



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 27 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Tablas salariales 2023 de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada (EMASAGRA, S.A.)</i>	2	<i>Expediente nº 14812/22. Corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bibrambla 12</i>
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- <i>Solicitud de autorización, expediente: AUT01/23/GR/0033</i>	4	Concejalía de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.- <i>Modificación de plantilla, promoción interna, reestructuración de plazas</i>
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría De Gobierno. Granada.- <i>Juez de Paz sustituto de Víznar</i>	4	<i>Instrucción sobre medios auxiliares de obra</i>
<i>Juez de Paz titular de Víznar</i>	5	GUADIX.- <i>Delegación especial en Concejal</i>
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GUADIX.- <i>Juicio verbal nº 662/19</i>	4	<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>
AYUNTAMIENTOS		
ALBOLOTE.- <i>Estudio de detalle para la apertura de un vial entre la Avenida Reyes Católicos y la Calle Magallanes</i>	5	GUÁLCHOS.- <i>Listado de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de concurso de méritos para una plaza de Monitor Deportivo</i>
<i>Operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la SR-8 b</i>	5	HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Modificación de la plantilla de personal</i>
ALFACAR.- <i>Presupuesto general para 2023</i>	5	ÍLLORA.- <i>Cese de personal eventual</i>
ALHENDÍN.- <i>Corrección de errores en bases de promoción interna para 1 plaza de Subinspector de Policía Local</i>	6	<i>Padrones fiscales de tasa de guardería y ayuda a domicilio de diciembre 2022</i>
<i>Expte. modificación de créditos nº 1/2023/1/CE</i>	7	LENTEGÍ.- <i>Bases reguladoras para plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa</i>
ALQUIFE.- <i>Lista de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Secretario-Interventor</i>	8	MORALEDA DE ZAFAYONA.- <i>Elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto</i>
ARENAS DEL REY.- <i>Bases de bolsa de trabajo de Técnico de Inclusión Social</i>	8	MOTRIL.- <i>Bases para selección de Limpiador/a, personal laboral temporal</i>
BAZA.- <i>Convocatoria de premios del concurso de disfraces de Carnaval 2023</i>	15	<i>Listado de admitidos/excluidos para plaza de Asesor/a Jurídica</i>
<i>Convocatoria de Premios XLVI Media Maratón Ciudad de Baza 2023</i>	15	<i>Nombramiento de funcionaria interina</i>
CASTRIL.- <i>Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto</i>	16	QUÉNTAR.- <i>Corrección de errores en anuncio número 6.508 de BOP nº 240, de 19/12/22</i>
CENES DE LA VEGA.- <i>Corrección de errores en bases de estabilización, plaza de Trabajador Social</i>	16	SANTA FE.- <i>Delegaciones genéricas y especiales de Alcaldía</i>
COGOLLOS DE GUADIX.- <i>Lista de admitidos y excluidos para plaza de Secretario-Interventor/a</i>	17	<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i>
COLOMERA.- <i>Modificación de complemento específico de los Vigilantes Municipales</i>	17	<i>Composición y delegaciones de la Junta de Gobierno Local</i>
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Facturación y recaudación de suministro de agua de cuarto trimestre de 2022</i>	18	<i>Aprobación de modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/05/23 CE VA</i>
GRANADA. Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, Subdirección Planeamiento.- <i>Expediente nº 14261/22. Estudio de detalle en Camino de Alfacar, 15</i>	18	<i>Aprobación de modificación del presupuesto transferencia crédito expte. 3/04/23 TC AI</i>
		<i>Aprobación de modificación presupuestaria suplemento de crédito expte. 3/03/23 SC VA</i>
		TURÓN.- <i>Presupuesto 2023 y plantilla de personal</i>
		VÁLOR.- <i>Presupuesto 2023</i>
		ANUNCIOS NO OFICIALES
		CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA.- <i>Oferta de empleo público año 2022</i>
		COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE. Colectividad de Alquivira.- <i>Convocatoria de junta general</i>
		COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA.- <i>Convocatoria de asamblea general extraordinaria</i>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Tablas salariales 2023 de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada

EDICTO

Resolución de 30 de enero de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA, S.A). SOBRE LAS TABLAS SALARIALES PARA 2023.

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA (EMASAGRA S.A), (con código de convenio nº 18000512011983), de fecha 18 de enero de 2023, sobre las Tablas Salariales para el año 2023, presentado el día 30 de enero de 2023 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de enero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, (EMASAGRA) S.A.

- Por la parte Empresarial:

D. Juan Carlos Torres Rojo

D. Rafael Jurado Palomares

D. Sebastián Alegre Gracia

- Por los trabajadores:

D^a Eva M^a Vidal Serrano

D^a Antonio Jiménez Quesada

D. Amancio Pérez Muñoz

D. José Ignacio Lucena Caba

D^a M^a Lourdes Salmerón Reyes

D^a Isabel M^a Suárez González

D. Juan José Ortega González

D. Alberto Labella Murcia

D. Miguel Ángel García Guzmán

En Granada, a 18 de enero de 2023, se reúnen las partes anteriormente reseñadas, con el objeto de pactar las condiciones de la revisión aplicable al ejercicio 2023 con efectos 1 de enero del mismo, conforme al criterio establecido en la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en el título III y demás preceptos concordantes, estableciéndose que, con efectos 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarían un incremento del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Se reconocen ambas partes representatividad suficiente para la suscripción del presente acuerdo.

Tras las oportunas deliberaciones ambas partes:

ACUERDAN:

Primero.- Proceder a la aplicación del incremento de las tablas salariales del año 2022, conforme establece el artículo 19 del citado texto convencional, Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado de 23 de diciembre, por el que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, como a continuación se detalla.

Segundo.- En la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público se constata, como ya ocurriera en ejercicios anteriores, la repercusión que el mandato constitucional de estabilidad presupuestaria y la actual situación de nuestra economía tienen sobre el personal al servicio del sector público, como así se refleja en su Título III Capítulo 1, relativo a los Gastos del personal al servicio del sector público, que tras definir lo que constituye sector público a estos efectos, establece como así ocurriera en las anteriores

Leyes de Presupuestos Generales del Estado un límite respecto del incremento global que podrán experimentar las retribuciones del personal al servicio del citado sector público.

Concretamente se establece en su artículo 19.Dos:

19. Dos.1.- "En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

De forma adicional, se establecen unos incrementos para 2023 que se determinarán durante el año 2023 en caso de que cumplan determinados parámetros:

19.Dos.2.- "Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Estos posibles incrementos restarán pendientes de su aprobación por el Consejo de Ministros, si se cumplen los parámetros anteriores.

Por último, el art. 19.Dos.3 establece que:

"Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

Tercero.- En virtud de ello, con fecha de efectos 1 de enero de 2023, procede aplicar sobre el salario base del año 2022 dicho incremento del 2,5%, quedando las tablas salariales 2023, según se indica en ANEXO I, pendiente de la posible revisión adicional, según el cumplimiento de los parámetros establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 19.1.Dos de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre

El incremento salarial se aplicará en la nómina del mes en que tenga lugar la firma del presente acuerdo, sin perjuicio de su efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto.- Una vez firmada la presente acta con las nuevas tablas salariales, ambas partes acuerdan delegar en Cristina Carrasco Molinero con DNI ***4878** el debido registro y depósito para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente acta de comunicación final, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

ANEXO I

TABLAS DE REMUNERACIONES SALARIALES BRUTAS, DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, PARA EL AÑO 2.023														
ÁREAS FUNCIONALES	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM-OPE	TEC-ADM	OPE	TEC	ADM	OPE	TEC-ADM-OPE	OPE	OPE
GRUPOS PROFESIONALES	GP 6	GP 5	GP 4	GP 4	GP 3	GP 3	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 2	GP 1	GP 1
NIVELES			A	B	A	B	A	A	B	B	B	C	A	B
SUELDO ANUAL BRUTO	42.025,71	31.021,50	29.656,16	26.531,75	24.420,39	23.154,99	22.176,72	20.637,35	21.311,10	21.072,05	20.087,74	19.825,86	19.149,08	18.193,72
EXTRA MARZO	3.502,14	2.585,12	2.471,35	2.210,98	2.035,03	1.929,58	1.848,06	1.719,78	1.775,93	1.756,00	1.673,98	1.652,15	1.595,76	1.516,14
EXTRA JUNIO	3.502,14	2.585,12	2.471,35	2.210,98	2.035,03	1.929,58	1.848,06	1.719,78	1.775,93	1.756,00	1.673,98	1.652,15	1.595,76	1.516,14
EXTRA SEPTIEMBRE	3.502,14	2.585,12	2.471,35	2.210,98	2.035,03	1.929,58	1.848,06	1.719,78	1.775,93	1.756,00	1.673,98	1.652,15	1.595,76	1.516,14
EXTRA DICIEMBRE	3.502,14	2.585,12	2.471,35	2.210,98	2.035,03	1.929,58	1.848,06	1.719,78	1.775,93	1.756,00	1.673,98	1.652,15	1.595,76	1.516,14
PARTICIP.BENEF.ANUAL	6.303,86	4.653,22	4.448,42	3.979,76	3.663,06	3.473,25	3.326,51	3.095,60	3.196,67	3.160,81	3.013,16	2.973,88	2.872,36	2.729,06
ANUAL BRUTO	62.338,14	46.015,22	43.989,96	39.355,43	36.223,57	34.346,57	32.895,47	30.612,07	31.611,47	31.256,88	29.796,81	29.408,36	28.404,48	26.987,36
MENSUAL BRUTO	4.027,46	2.972,89	2.842,05	2.542,63	2.340,29	2.219,02	2.125,27	1.977,75	2.042,31	2.019,40	1.925,07	1.899,98	1.835,12	1.743,57

NÚMERO 343

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Solicitud de autorización, expediente: AUT01/23/GR/0033***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre para instalación en DPMT de sombrillas, hamacas y caseta venta de tíquets en temporada, y por cuatro años. Lugar: Playa San Cristóbal, T.M. Almuñécar (Granada). Expediente: AUT01/23/GR/0033, formulada por José Francisco Mingorance Gutiérrez.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 24 de enero de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE GUADIX (Granada)***Juicio verbal nº 662/19***EDICTO**

SE ADMITE A TRÁMITE la demanda presentada por el Procurador PABLO RODRÍGUEZ MERINO, en nombre y representación de FRANCISCO GARCÍA ORDÓÑEZ y

FILOMENA DEL ÁRBOL NAVARRO, contra FRANCISCO GÓMEZ ALIFA, sustanciándose el proceso por los cauces del JUICIO VERBAL Nº 662/19.

Se tiene por fijada la cuantía del proceso en la suma de 3.000,00 euros

Se acuerda DAR TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS DOCUMENTOS a la parte/s demandada/s EMPLAZANDOLE/S con entrega de la correspondiente cedula para que formule/n CONTESTACIÓN POR ESCRITO en el PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Resultando negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada acuerdo EMPLAZAR a la parte demandada por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Apercíbese expresamente al demandado/s QUE TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN COMPARECER Y CONTESTAR A LA DEMANDA formulada de contrario, será DECLARADO EN SITUACIÓN DE REBELDÍA PROCESAL de conformidad al art. 496 de la LEC, y, en consecuencia, QUEDARÁN DIRECTAMENTE LOS AUTOS CONCLUSOS PARA SENTENCIA sin más trámites.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

Guadix, 18 de enero de 2022.

NÚMERO 478

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz sustituto de Víznar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 17/01/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. JUAN DÍAZ GARCÍA, Juez de Paz SUSTITUTO de VÍZNAR (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 24 de enero del 2023.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 479

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz titular de Víznar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 17/01/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA

D. JOSÉ SÁNCHEZ GARRIDO, Juez de Paz TITULAR de VÍZNAR (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 24 de enero del 2023.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 438

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Estudio de detalle para la apertura de un vial entre la Avenida Reyes Católicos y la Calle Magallanes***EDICTO**

Aprobado definitivamente por Pleno de fecha 10/11/2022, el Estudio de Detalle promovido por D. Miguel Marín Martínez, en el que solicita la tramitación del Estudio de Detalle para la apertura de un vial entre la Avenida Reyes Católicos y la Calle Magallanes, de este municipio.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Albolote, 30 de enero de 2023.-La Alcalde, fdo.: Sastustiano Ureña García.

NÚMERO 506

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la SR-8 b***EDICTO**

Que en la sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós (1/12/2022), se adoptó la Aprobación Inicial del documento que contiene la operación jurídica complementaria del proyecto de reparcelación de la SR-8b de las NN.SS del Planeamiento de Albolote, que implica la modificación de las páginas 16, 25, 26, 27, 29, 30, 70, 71, 78, 79, 80, 82, 84, 85, 86, 87, de acuerdo a la Memoria presentada

Por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 101.1.c).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo a la aprobación transitoria de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al haberse iniciado el procedimiento bajo el amparo de la LOUA y el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Durante dicho plazo la memoria podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento "http://albolote.sedelectronica.es."

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Albolote, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sastustiano Ureña García.

NÚMERO 471

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)*Presupuesto general para 2023***EDICTO**

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2022, de aprobación inicial del Presupuesto publicado en el B.O.P. nº 247 del pasado 29 de diciembre de 2022, se considera definitivamente aprobado, publicándose a nivel de capítulos:

INGRESOS	
I. IMPUESTOS DIRECTOS	1.395.814,66
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	52.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	592.411,41

IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.552.365,69
V. INGRESOS PATRIMONIALES	24.000,00
VI. ENAJ. DE INVERSIONES REALES	1.000,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.576,51
VII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	850.770,73
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2023	5.684.939,00

GASTOS	
I. GASTOS DE PERSONAL	1.708.873,95
II. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERV.	2.144.009,56
III. GASTOS FINANCIEROS	24.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	369.800,49
V. FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	26.347,59
VI. INVERSIONES REALES	1.112.207,41
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.700,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	16.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	280.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2023	5.684.939,00

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2023

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I. Con habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario-Interventor

Nº Plazas: 1

Grupo: A1

II. Escala de Administración Especial:

2.1. Arquitecto Técnico

Nº Plazas: 1

Grupo: A2

2.2. Policías Locales

2.2.1. Oficial Policía Local Jefatura

Nº Plazas: 1

Grupo: C1

2.2.2. Policías Locales

Nº Plazas: 4

Grupo: C1

Vacantes: 2 (Provisión Libre)

III. Escala de Administración General:

3.1. Administrativo

Nº Plazas: 4

Grupo: C1

Vacantes: 4 (Estabilización)

3.2. Administrativo

Nº Plazas: 1

Grupo: C1

Vacantes: 1 (Prom. Interna)

3.3. Administrativo

Nº Plazas: 2

Grupo: C1

Vacantes: 2 (Provisión Libre)

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Oficial 1ª: 6 (ESTABILIZACIÓN)

- Peones Albañil: 3 (ESTABILIZACIÓN)

- Limpieza edificios municipales: 5 (ESTABILIZACIÓN)

- Auxiliar de ayuda a domicilio: 2 (ESTABILIZACIÓN)

- Auxiliar de biblioteca: 1 (ESTABILIZACIÓN)

- Coordinador@ de radio: 1 (ESTABILIZACIÓN)
 - Dinamizador Guadalinfo: 1 (ESTABILIZACIÓN)
 - Profesores Escuela de Música: 8 (ESTABILIZACIÓN)

C) PERSONAL INTERINO POR PROGRAMAS

- Agente Sociocultural: 1

- Técnico de Inclusión: 1

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por el art. 42, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se publican las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias:

A) Cargos con dedicación exclusiva:

Cargo	Dedicación	Importe Íntegro (Euros)
- Concejalía Urbanismo	Exclusiva	25.000,00
- Concejalía Cultura	Exclusiva	25.000,00
- Concejalía Parques	Parcial	6.000,00

B) Indemnizaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados:

- Asistencia efectiva a Pleno: 50 €

- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno: 50 €

- Asistencia efectiva a Comisiones Informativas: 50 €

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Alfacar o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alfacar, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 545

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Corrección de errores en bases de promoción interna para 1 plaza de Subinspector de Policía Local

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 41/2023 de fecha 26 de enero de 2020, se emite resolución de rectificación de errores del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES

Detectado error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 173 de 22 de noviembre de 2022 relativo a las Bases que regirán el concurso-oposición para proveer en propiedad, por promoción interna, una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Subgrupo A2, (OEP 2022), en el que se recoge:

“3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.”

Considerando que se ha verificado el error material y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar de oficio y a petición de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Rectificar el error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 173 de 22 de noviembre de 2022 relativo a las Bases que regirán el concurso-oposición para proveer en propiedad, por promoción interna, una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Subgrupo A2, (OEP 2022), en el sentido:

Donde dice: “3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.”

Debe decir: “3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alhendín.

b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

d) Estar en posesión del título de Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente.

e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.”

Segundo: Publicar la presente resolución en el BOP y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhendín.

Alhendín, 30 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 566

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expte. modificación de créditos nº 1/2023/1/CE

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 1/2023/1/CE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 3 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 558

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)*Lista de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Secretario-Interventor*

EDICTO

D. Benito Ruiz Gámez, Alcalde de Alquife, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 3/02/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de secretario-interventor interino, así como la fecha, lugar y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A INTERINA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes,

Visto que todas las solicitudes presentadas reúnen los requisitos de admisión requeridos en las Bases, conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria, se hace necesaria la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de secretario/a-interventor/a interino/a en el Ayuntamiento de Alquife.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS Y NOMBRE

47xxxxxx-M / Molina Vaquero, Esteve
45xxxxxx-W / García Corral, Adriana
20xxxxxx-J / Castro Gutiérrez, Ana Rosa
78xxxxxx-X / Terrasa González, Pilar
77xxxxxx-H / Hidalgo Puertas, Juan Antonio
24xxxxxx-P / Puertas Rodríguez, Ismael

EXCLUIDOS:

No hay candidatos excluidos.

SEGUNDO.- Señalar como día de la realización del examen el día 16 de febrero de 2023, en las dependencias de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sita en la C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 de Granada, a las 12.00 h, provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y bolígrafo.

TERCERO.- Aprobar la composición definitiva del Tribunal de Selección que será el siguiente y que según las bases de esta convocatoria, está compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, así como sus homólogos suplentes:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Antonio Linares García
Suplente: D^a Elena Rojas Martín

VOCALES:

Titular: D. Manuel Hidalgo García
Titular: D. Iván Martínez Martínez
Titular: D^a Margarita Rojas Martín
Suplente: D. Manuel Romero Salmerón
Suplente: D. Manuela Real López
Suplente: D^a Mercedes Dabán Sánchez
SECRETARIA
Titular: D^a María Teresa Fernández Conejo
Suplente: D^a Elena Valenzuela Poyatos

CUARTO.- Notifíquese a los miembros del tribunal para su constancia y efectos.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el tablón de anuncios de la corporación local y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Alquife, 3 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 477

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)*Bases de bolsa de trabajo de Técnico de Inclusión Social*

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de enero de 2023, se aprobaron las bases para la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza: Técnico de Inclusión Social como funcionario interino por programa.

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL A TIEMPO PARCIAL (25%), DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY.

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza: Técnico de Inclusión Social como funcionario interino por programa, a tiempo parcial 25% de jornada, (10 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (N del Programa: 2142), recogido en el Convenio Macro para la Concertación Local 2022-2023 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la creación de una bolsa de trabajo y de conformi-

dad con el artículo 21,1.G) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición, de personal funcionario interino por programa, Técnico de Inclusión Social, en los términos que figuran en las bases.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>).

TERCERO. Convocar las pruebas de selección de la referida convocatoria.

ANEXO

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL A TIEMPO PARCIAL (25%), DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presentes bases es la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza: Técnico de Inclusión Social como funcionario interino por programa, a tiempo parcial 25% de jornada (10 horas semanales), para el desarrollo del programa temporal Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/a de inclusión social (Nº del Programa: 2142), recogido en el Convenio Marco para la Concertación Local 2022-2023 entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Arenas del Rey.

El nombramiento no podrá tener una duración superior a tres años (Art. 10 apartado c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto de trabajo ofertado se clasifica a efectos retributivos en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a desarrollar en este puesto vendrán determinadas por las necesidades de intervención social a nivel municipal, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

En general, realizará las actividades propias para el desarrollo de las competencias municipales en la gestión de Servicios Sociales, apoyando tanto los programas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, como los programas de intervención con infancia, familia e inclusión social.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo

5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

f) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología o Psicopedagogía. Grado o Diplomatura universitaria en Trabajo Social o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o tener superados 3 cursos en Educación Social o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del municipio de Arenas del Rey y, en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo I de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

1º.- Fotocopia del DNI/NIE.

2º.- Fotocopia de la titulación requerida para acceder al puesto.

3º.- Currículum vitae con relación correlativa de méritos que se aportan.

4º.- La experiencia profesional en ayuntamientos u otras Administraciones, se justificará mediante certificado oficial de servicios prestados.

5º.- Centros, Entidades Públicas o Empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto

cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En el caso de trabajo autónomo deberán aportarse las altas y bajas en el IAE en las cuales figure el epígrafe de alta.

6º.- Informe original y actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

7º.- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, que solo se valorarán cuando contengan el número exacto de horas de formación, y la fecha de expedición, así como diligencia de homologación o acreditación de centro por cualquiera de la Administraciones Públicas u Organismo dependientes con competencia material, o expedición directa por cualquier Administración u organismo perteneciente al sector público.

8º.- En su caso, fotocopia de los títulos correspondientes emitidos por Universidades.

4.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente, dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el B.O.P. de Granada, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y, en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>, con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0> En dicha resolución se indicará el lugar, día y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente Titular y Presidente suplente.
- Tres vocales titulares y tres vocales suplentes.
- Un Secretario/a Titular y un Secretario suplente.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se fijará la composición del tribunal calificador.

Deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la LRJSP o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a estas pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto a los artículos 15 a 19 de la LRJSP, así como las bases de la convocatoria, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la LRJSP.

2.- El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El tribunal adoptará, en los casos que sea posible, las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan

esta limitación son nulas de pleno derecho. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo será el de concurso - oposición.

A. - FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

La selección consistirá de una primera fase que será de oposición; que consistirá en una prueba tipo test de conocimientos a realizar por el aspirante, se establece:

UN EJERCICIO: CUESTIONARIO TIPO TEST.

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con 65 preguntas, las 5 últimas serán de reserva, de las cuales se establecerán 3 respuestas alternativas, siendo solamente una la válida, a propuesta del Tribunal, de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria.

La duración para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

En un plazo máximo de tres días hábiles se publicará la plantilla de respuestas válidas en el tablón de edictos y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

Terminado dicho plazo, el Tribunal estimará o desestimará las alegaciones/reclamaciones formuladas contra la misma, ratificando las preguntas reclamadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias. Si el tribunal decidiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Si, aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el apartado primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se calificará de cero a sesenta puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto, las preguntas no acertadas descontarán 0,20 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción

de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública mediante anuncio la relación de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio dicho acuerdo en la forma prevista en la presente base.

B. - FASE DE CONCURSO (40 puntos)

1.- Consistirá en la valoración de los méritos de los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición libre, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que hayan sido debidamente acreditados documentalmente por los/las aspirantes en la forma y en el plazo que se determina en estas Bases.

2.- Por la participación como asistente en cursos, y jornadas de formación y perfeccionamiento, y se regirá por el siguiente baremo:

a.- Por servicios efectivos prestados: Máximo 24 Puntos.

1- En Ayuntamientos en puestos de Técnico de Inclusión Social: 0.55 puntos por mes completo de servicios prestados.

2- En otras Administraciones Públicas o en cualquier otra entidad del sector público, en puestos de Técnico de Inclusión Social - 0.30 puntos por mes completo de servicio.

3- En otras Administraciones Públicas o en cualquier otra entidad del sector público, en puestos cuyas funciones estén relacionadas con el las funciones de Técnico de Inclusión Social - 0.25 puntos por mes completo de servicio.

4- En el sector privado, en puestos de Técnico de Inclusión Social - 0.10 puntos por mes completo de servicio.

La acreditación de los servicios prestados en régimen funcional será mediante certificado expedido por el correspondiente ayuntamiento u Administración Pública y/o entidad pública del sector público.

Además, en los supuestos en que la relación haya sido laboral, deberá de acreditarse los servicios prestados mediante copia del (os) contrato(s) de trabajo suscritos y de la correspondiente certificación o Informe de Vida laboral expedido por la T.G.S.S. correspondiente. La falta de uno de estos documentos, donde no quede acreditado conjuntamente los servicios prestados, mediante ambos documentos, no serán tenidos en cuenta, a los efectos de cómputo de méritos por servicios prestados.

b.- Por asistencia a cursos (Máximo 11 puntos)

Relacionados con las funciones del puesto a desempeñar, impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para impartir de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo y/o méritos que se valoran en las presentes bases, se otorgará la siguiente puntuación, en función del número de horas lectivas del curso. Por cada hora de curso 0.020 puntos.

c.- Por estar en posesión de titulación universitaria distinta a la requerida en las bases de la convocatoria y estar relacionada con el puesto: Máximo 5 Puntos.

- Por titulación de Doctorado o Máster: 3 puntos.
- Por otros títulos propios otorgados por Universidades públicas: 2 puntos.

La Titulación exigida en la Base 2ª como requisito para poder participar en el presente proceso selectivo, no se computará en modo alguno como cursos relacionados con las funciones a desarrollar a los efectos de cómputo de méritos por formación.

7.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO.

El día, hora y lugar del ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

Todos los avisos, citaciones y convocatorias y demás actuaciones, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, se realizarán mediante Anuncios por medio del tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

Todas las calificaciones se harán públicas mediante Anuncios en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arenas del Rey y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

8.- LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.- ORDEN DE PRELACIÓN

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios que atienden a la mayor puntuación obtenida:

1.- En la fase de concurso, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

2.- En la fase de oposición al que mayor respuestas acertadas haya obtenido en el ejercicio test.

10.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público mediante Anuncio en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0> la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo, con la suma del resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puesto convocado, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Arenas del Rey en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0> los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente su personalidad y copia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado miembro, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

d) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

e) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

f) Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

13.- INCIDENCIAS

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

14.- BOLSA DE TRABAJO.

1. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista propuesta por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario, tendrá una vigencia indefinida y en tanto no se apruebe una nueva bolsa que dejará sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuvieran vigentes en el momento de su constitución.

2. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

3. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Proceso de llamamiento:

A) Durante la vigencia de la bolsa de empleo, cuando sea preciso cubrir necesidades transitorias de personal el Ayuntamiento contactará con las aspirantes por el orden en que figuren en ese momento en la bolsa mediante localización telefónica en horario de 8:00 a 14:00.

B) Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará hasta las 15:00 de la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

C) En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el candidato, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de dos horas a lo largo de la misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

D) Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje las fechas y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida.

E) Los candidatos localizados deberán comunicar por escrito al día siguiente día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Si en su renuncia acreditaran documentalmente que esta se produce por encontrarse en situación de enfermedad, maternidad, cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de violencia de género, por encontrarse trabajando en momento del llamamiento o por ejercer cargo público o estar dispensado sindicalmente, quedarán en situación de no disponibilidad en la lista, hasta que por parte de estos se comunique la finalización de la causa que dio origen a la suspensión, en cuyo caso se variará su situación en la bolsa a la situación de disponible, permaneciendo en la

lista de espera en el mismo puesto que ostentaren en el momento en que se comunicó la situación de no disponibilidad.

F) Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La no aportación en su caso de documentación que pueda ser requerida al aspirante.

b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido en estas bases.

c) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de "no apto".

d) La renuncia durante la vigencia del contrato. La exclusión de un integrante de la bolsa deberá serle notificada por escrito. La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento sin concurrir alguna de las causas de no exclusión supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

G) Los candidatos que sean nombrados de forma temporal en el Ayuntamiento de Arenas del Rey mantendrán su puesto en la bolsa de empleo.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario quedarán ilocalizados.

No obstante lo anterior, para la atención de sustituciones por baja o enfermedad imprevisible y urgente cuya duración no se prevea superior a los cinco días hábiles, en caso de no localización del candidato que correspondiera de la bolsa, se intentará localizar telefónicamente y sin más dilación al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta la contratación de un candidato, manteniendo los no localizados y aquellos que rechazan la contratación su puesto en la bolsa.

H) Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales la siguiente documentación:

- DNI original o documento equivalente en caso de nacionales de otros Estados para su compulsión.

- Titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en las presentes bases, cuando así se requiera por el Servicio de Personal, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar original de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

4. La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su lla-

mamiento para nombramiento, que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

5. Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

6. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

7. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Arenas del Rey con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Arenas del Rey y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Arenas del Rey, a través de la sede electrónica <https://arenasdelrey.sedelectronica.es/info.0>

16.- NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA.

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL A TIEMPO PARCIAL (25%), DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY.

AL EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

D./Dña., con domicilio en n.º, de, titular del D.N.I./Doc. Identificativo núm., de nacionalidad, teléfono de contacto, correo electrónico, ante Ud. comparece y atentamente,

EXPONE:

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Ayuntamiento de Arenas del Rey (Granada), para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha.

SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente instancia para concurrir a las pruebas selectivas convocadas, para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social, a cuyo efecto se declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjuntan los siguientes documentos exigidos en la Base 4 de la Convocatoria:

1º.- Fotocopia del DNI/NIE.

2º.- Fotocopia de la titulación requerida para acceder al puesto.

3º.- Currículum vitae con relación correlativa de méritos que se aportan.

4º.-La experiencia profesional en ayuntamientos u otras Administraciones, se justificará mediante certificado oficial de servicios prestados.

5º.- Centros, Entidades Públicas o Empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En el caso de trabajo autónomo deberán aportarse las altas y bajas en el IAE en las cuales figure el epígrafe de alta.

6º.- Informe original y actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

7º.- Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, que solo se valorarán cuando contengan el número exacto de horas de formación, y la fecha de expedición, así como diligencia de homologación o acreditación de centro por cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismo dependientes con competencia material, o expedición directa por cualquier Administración u organismo perteneciente al sector público.

8º.- En su caso, fotocopia de los títulos correspondientes emitidos por Universidades.

**ANEXO II. TEMARIO:
BLOQUE I: COMÚN.**

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

BLOQUE II. ESPECIALIDAD.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Arenas del Rey, 31 de enero de 2023.

NÚMERO 547

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria de premios del concurso disfraces de Carnaval 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 673294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673294>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 30/01/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2023" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (673294), así como la convocatoria.

Baza, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 548

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria de Premios XLVI Media Maratón Ciudad de Baza 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 673234

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocato-

ria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673234>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 30/01/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "BASES DE LOS PREMIOS DE LA XLVI MEDIA MARATÓN CIUDAD DE BAZA" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (673234), así como la convocatoria.

Baza, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García

NÚMERO 567

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, en su calidad de Alcalde de Castril, informo que habiéndose producido la renuncia del cargo de Juez de Paz sustituto y, quedando vacante dicho cargo, por todo ello,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

[De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes, podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es>]

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castril, 3 de febrero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 559

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Corrección de errores en bases de estabilización, plaza de Trabajador Social

EDICTO

DECRETO

Visto que por Decreto de 2022-2000 de 30 de noviembre de 2022 se aprobaron las bases de la convocatoria que han de regir el proceso selectivo extraordinario para estabilización de la plaza de Trabajador Social del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, vacante en la plantilla de personal funcionario, del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

Visto que las bases de la convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. Granada nº 244 de 23 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria ha sido publicado en el B.O.J.A. nº 15 de 24 de enero de 2023. No se ha realizado publicación en el B.O.E.

Resultando que existe un error material en el Anexo I de las bases, Modelo de Solicitud, en el apartado Documentación Adjunta que pone: "Resguardo de ingreso tasa de derechos de examen (37,74 euros)..." cuando la cantidad correcta, de acuerdo con la ordenanza fiscal de derechos de examen, es la establecida en la base cuarta de la convocatoria 32,74 euros.

Considerando el artículo 15.5 del R.D.364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado en adelante, relativo a las convocatorias establece que:

"Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Considerando el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el que se expone que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia

de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

RESUELVE

1º.- Rectificar el error material existente en el Anexo I -Modelo de Solicitud- de las bases de la convocatoria de manera que, donde dice:

Resguardo de ingreso tasa de derechos de examen (37,74 euros).

Debe decir:

Resguardo de ingreso tasa de derechos de examen (32,74 euros).

2º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el Secretario General D. Luis José Ramírez Sánchez en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

Cenes de la Vega, 3 de febrero de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez. El Secretario, fdo.: Luis Jose Ramírez Sánchez.

NÚMERO 570

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Secretario-Interventor/a

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2023, se aprueba.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A INTERINA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX.

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes,

Visto que todas las solicitudes presentadas reúnen los requisitos de admisión requeridos en las Bases, conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria, se hace necesaria la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de Secretario/a-Interventor/a interino/a en el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos/as que se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
271*P	Puertas Rodríguez, Ismael
157*K	Sastre Sánchez, Mario
713*P	Ballesteros Triguero, Jesús
920*W	Galera García, Celia
921*W	García Corral, Adriana
076*J	Castro Gutiérrez, Ana Rosa
114*M	Molina Vaquero, Esteve

EXCLUIDOS:

No hay candidatos excluidos.

SEGUNDO.- Señalar como día de la realización del examen el día 16 de febrero de 2023, en las dependencias de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, sita en la C/ Periodista Barrios Talavera nº 1 de Granada, a las 09:00 h, provistos del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y bolígrafo.

TERCERO.- Aprobar la composición definitiva del Tribunal de Selección que será el siguiente y que según las bases de esta convocatoria, está compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, así como sus homólogos suplentes:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Antonio Linares García

Suplente: D^a Margarita Rojas Martín

VOCALES:

Titular: D. Manuel Hidalgo García

Titular: D. Iván Martínez Martínez

Titular: D^a Elena Rojas Martín

Suplente: D. Manuel Romero Salmerón

Suplente: D. Manuela Real López

Suplente: D^a Mercedes Dabán Sánchez

SECRETARIA

Titular: D^a María Teresa Fernández Conejo

Suplente: D^a Elena Valenzuela Poyatos

CUARTO.- Notifíquese a los miembros del tribunal para su constancia y efectos.

QUINTO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el tablón de anuncios de la corporación local y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Cogollos de Guadix, 3 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 501

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Modificación de complemento específico de los Vigilantes Municipales

EDICTO

Visto el acuerdo por Pleno de fecha 29/12/2022 por el que se acuerda la modificación del complemento específico de los vigilantes municipales del Ayuntamiento de Colomera, anuncio que:

Habiendo concluido la aprobación de la modificación del complemento específico de los vigilantes municipales de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29/12/2022,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Colomera, 1 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Accidental, fdo.: Amanda Bolívar Ginés.

NÚMERO 461

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Facturación y recaudación de suministro de agua de cuarto trimestre de 2022

EDICTO

Asunto: Facturación suministro de agua cuarto trimestre de 2022

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente

RESUELVO

Primero.- La facturación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022, comprensiva de las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre 2022,

será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 30 de enero del 2023, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 30 de enero del 2023 y el 29 de marzo del 2023.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Cuevas del Campo, 27 de enero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 434

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA, SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente nº 14261/22. Estudio de detalle en Camino de Alfacar, 15

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2022 adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela sita en Camino de Alfacar, 15-Facultad de Ciencias del Deporte cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14261/22 de la Subdirección de Planeamiento relativo a documento de Estudio de Detalle para la ordenación detallada de la parcela de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfacar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ, que se tramita a instancia de D. Joaquín Passolas Colmenero, en representación de la Universidad de Granada, y suscrito por el arquitecto D. Sergio Antonio Pérez Lucena.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- Con el Estudio de Detalle presentado se pretende establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela, de una superficie de 35.001,30 m² (31.458 m² según catastro), que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte, siendo sus objetivos, de una parte, la ordenación de volúmenes como se establece en el artículo 7.20.2.3 de la normativa del PGOU-01 (las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cum-

plirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad) y, de otro lado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 de la normativa del PGOU-01, que señala que, ".../... cuando sobre una parcela que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios bloques aislados, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma. Para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados de superficie, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se contemplen las determinaciones indicadas en el presente apartado". Estas determinaciones se recogen en los planos número 4, 5 y 6 del Estudio de Detalle.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, y sometido a información pública por espacio de un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 28/09/2022; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial ("Granada Hoy") el día 23/09/2022, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 16 de septiembre de 2022 al 28 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), el Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte, informó el documento de Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, formulándose las siguientes alegaciones, con ruego expreso de dar traslado a Urbanismo:

- D. José Antonio Medina Cano, por la A.VV. Parque Nueva Granada, alega que al Distrito Norte se le debe un pabellón deportivo cubierto.

- D. Humberto García González-Gordón, por la A.VV. Nueva Cartuja, ruega que, en aras de una mayor transparencia, se informe con mayor grado de detalle acerca del uso urbanístico al que se destinarán las nuevas edificaciones, dado que tan sólo se informa genéricamente de "equipamiento universitario". Ruega que en lo sucesivo se procure apurar ese grado de detalle en los usos previstos para proyectos urbanísticos.

En cuanto a la primera petición se informa que, la misma no es objeto las determinaciones del Estudio de Detalle, que son la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada. Igualmente, respecto a la segunda alegación, se indica que el "equipamiento comunitario" a la que se refiere, no se modifica con el Estudio de Detalle, permaneciendo el actual uso de "equipamiento comunitario uni-

versitario", donde se alberga la actual facultad de ciencias del deporte de la UGR.

4º.- El Estudio de Detalle, ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicables supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; así como artículo 8.2.3.2 del PGOU-01.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfarcar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la

Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 404, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 82.1, 83.2 y 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 26 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 435

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA.
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente nº 14812/22. Corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bibrambla 12

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, adoptó acuerdo por el que se rectifica el error material existente en el PEPRI Centro en Plaza Bibrambla, 12B y C, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 14812/22 de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, respecto a corrección de error material en PEPRI Centro en Plaza Bibrambla, 12B-C.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo,

de conformidad con la normativa vigente, así como los informes técnicos, jurídico y dictámenes emitidos que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Con fecha 13 de julio de 2022, se presenta por D. Norberto Sánchez Mochón solicitud de corrección de error en parcelario de PEPRI Centro en parcela sita Plaza Bibrambla, nº 12B-C, acompañada de documentación justificativa y autorización para presentación de documentación emitida a su favor por D^a María del Mar Linares Tallón, como administradora de Gestión y mantenimiento de edificios Domos, S.L.U.

Emitido informe técnico de 28 de noviembre de 2022, se presenta por la representación de la interesada, con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2022, documentación corregida.

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, se emite informe, fechado el día 28 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

“Las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 6847003VG4164F0001PY y 6847002VG4164F0001QY respectivamente.

El Plan Especial Centro les asigna la calificación Residencial plurifamiliar en manzana cerrada, con 5 plantas de altura. Las edificaciones existentes están catalogadas con el nivel de protección B, en las fichas 04.132 y 04.131 respectivamente, designándolas como Plaza de la Pescadería 1 y 3 respectivamente.

En ambas fichas de catálogo se incluye, dentro del apartado 4-Análisis histórico, la misma descripción: “Edificio con fachada a Plaza de la Pescadería, acceso por interior del comercio de planta baja. Está formado por la agregación de dos inmuebles y se han conservado las dos fachadas originales. Planta baja, cuatro plantas y terraza.”

Existiría, por tanto, un error en la planimetría del Plan Especial Centro, que no recoge la realidad física de un único inmueble que sí se describe en las fichas de catálogo, por lo que, de acuerdo con lo señalado por el art. 1.1.7.2 de las Normas urbanísticas del PGOU, aplicable según lo indicado por el art. 1.1.6 del Plan especial Centro, debe prevalecer la literatura sobre los planos, por lo que, de conformidad con lo establecido por el art. 86.4 de la LISTA, se propone la corrección del error material en el sentido de considerar ambas parcelas como una sola.

Deben aportarse los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y en la hoja 3 de los planos parcelario, de catálogo y de ordenación y usos).

Debe indicarse que la propuesta ha sido objeto de Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 10 de junio de 2022 (expte. BC.01.581/18, con voto particular del Jefe de Servicio de Bienes Culturales) y de Dictamen por la Comisión de Seguimiento de los Planes Especiales de Protección de fecha 25 de julio de 2022.”

Ante la documentación corregida presentada posteriormente por el interesado, se emite nuevo informe por el Arquitecto municipal, Subdirector de Planeamiento, fechado el día 7 de diciembre de 2022, donde expone que “Se han presentado los documentos corregidos del Plan Especial Centro (corrección de la planimetría de las parcelas en las dos fichas de Catálogo, y

en la hoja 3 de los planos parcelario, de catálogo y de ordenación y usos).”

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), regula la representación del interesado en el procedimiento administrativo, que deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley.

Con la entrada en vigor de la LISTA, resulta que su art. 86.4 prevé que la corrección de errores aritméticos, “materiales” o de hecho concurrentes en los instrumentos de ordenación urbanística se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El art. 55 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de mayo, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86), preceptúa que los reglamentos municipales no contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, “Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario.” Así, desde antiguo -por todas, sentencia de 24 de abril de 1989-, nuestro Alto Tribunal afirma que “los planes urbanísticos tienen el carácter de auténticas normas jurídicas, de normas reglamentarias en cuanto subordinadas a la Ley de la que traen causa”.

El art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRSRU), posibilita que las entidades locales revisen de oficio sus actos y acuerdos en materia de urbanismo con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 109.2 (incardinado en el capítulo titulado “Revisión de oficio”), preceptúa que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedi-

miento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985,, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

Nuestro Alto Tribunal, en sentencia de 15 de octubre de 2003, concerniente a la corrección de error material de un instrumento de ordenación urbanística en el contenido urbanístico de una unidad de ejecución, argumenta:

“Sin duda, esto constituye un error de hecho, subsanable por el cauce del artículo 105-2 de la Ley 30/92, que la Administración utilizó. Pues se trata de una discordancia entre la voluntad clara de la Administración y la manifestada en la letra y el dibujo del Plan General. No hay ninguna duda de que así sucedieron las cosas, el error, por lo tanto, resulta claro, y no es lógico remitir a la Administración para salvarlo a la tramitación de una modificación formal del Plan General.”

El art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro remite al Plan general de ordenación urbana (PGOU) para

aquellas determinaciones no reguladas explícitamente en el plan especial. Así, el art. 1.1.5.2, letra f), de la Normativa del PGOU hace referencia a la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho, de conformidad a la legislación aplicable, y el art. 1.1.7 se dedica a la interpretación del planeamiento.

En caso de que no concurren tales exigencias, la pretensión perseguida debe tramitarse por los procedimientos de innovación del instrumento de ordenación urbanística o de actuación urbanística -según se entienda procedente- establecidos en la vigente LISTA.

Al tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se adopte (art. 4), así como con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles y la participación de los interesados en el procedimiento conforme a lo regulado legalmente.

Según la documentación aportada por el interesado, mediante oficio del Jefe de Servicio de bienes culturales de la Delegación territorial en Granada de la Consejería de cultura y patrimonio histórico, fechado el día 21 de junio de 2022, la Comisión provincial de patrimonio histórico, en sesión de 10 de junio de 2022, emitió el siguiente acuerdo: "La Comisión acuerda por unanimidad informar que corresponde al Ayuntamiento de Granada decidir la cuestión de la agregación parcelaria (en cuyo caso se requeriría la elaboración de una sola ficha de catálogo) o en su defecto de la consideración del inmueble como unidad funcional (en cuyo caso habría que modificar los requisitos del Plan para dichas uniones)".

Consta, asimismo, el voto particular efectuado por el indicado Jefe de Servicio de bienes culturales de la Administración autonómica, donde concluye: "Sería por tanto el Ayuntamiento de Granada la Administración competente para, sin necesidad de tramitar una innovación, sino a través de un procedimiento administrativo, corregir el error contenido al señalar una unión funcional que no es tal y que dio origen a la aprobación de dos fichas de catálogo distintas del mismo nivel (B), y con análoga valoración del interés patrimonial."

El art. 2.2.4.2 de la Normativa del PEPRI Centro somete a ser tratadas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro las modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, dictaminó favorablemente el asunto.

Según lo dispuesto en el art. 213 del Reglamento orgánico de gobierno abierto de la ciudad de Granada (ROGA, BOP nº 125, de 2 de julio de 2021), se contempla, como función de la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio, darse por enterada

respecto a las actuaciones y los instrumentos de ordenación urbanística que afecten al territorio.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local -LBRL- y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal -ROM-, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), así que sería lógica la adopción del correspondiente acuerdo de rectificación de error en el instrumento de ordenación urbanística (si así se aprecia) por el Pleno de la Corporación; sin necesidad, no obstante, de mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine de la LBRL), de considerarse una mera corrección, en funciones de interpretación del planeamiento urbanístico y no de aprobación o innovación.

Habida cuenta del carácter general del instrumento de ordenación urbanística, para garantizar el suficiente conocimiento del acto administrativo y ante la posible concurrencia de una pluralidad indeterminada de personas destinatarias, en virtud del art. 45, apartados primero y tercero, de la LPACAP, procedería su publicación en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de las notificaciones personales pertinentes.

Conforme al art. 82.2 de la LISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, LBRL, y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, que prevé la publicación en las sedes electrónicas municipal y autonómica, al menos, de la resolución de aprobación definitiva, instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, estudio ambiental estratégico, debiera mantenerse actualizada la información disponible.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 fotos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y D^a Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y D^a Paloma Gómez Enríquez; los/las 5 Concejales/Concejalas no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambrial Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública de fecha 16 de diciembre de 2022, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, conformada por el Vicesecretario General con fecha 19 de diciembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en art. 86.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); art. 60 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 y 15 de octubre de 2003; arts. 1.1.5.2, letra f), y art. 1.1.7 de la Normativa del PGOU, por remisión del art. 1.1.6 de la Normativa del PEPRI Centro; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 9 de diciembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO: Aprobar la corrección del error material gráfico existente en el PEPRI Centro que afecta a las parcelas sitas en c/ Plaza Bib Rambla, nº 12B-C, referencias catastrales 6847003VG4164F0001PY y 6847002VG4164F0001QY, y, por tanto, plasmar correctamente ambas parcelas como una sola, tal y como figuran en las hojas correspondientes de los planos parcelario, catálogo y de ordenación y usos corregidos, aportados con fechas de registro de entrada 2 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para su general conocimiento, así como en la sede electrónica municipal para actualización de la información disponible en los términos previstos en art. 82.2 de la LISTA, art. 70 ter, apartado segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados afectados por la indicada corrección, a la Junta Municipal de Distrito Centro para su conocimiento, así como a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico."

Lo que se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 26 de enero de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, COMERCIO Y RECURSOS HUMANOS

Modificación plantilla, promoción interna, reestructuración plazas

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Que habiéndose publicado en el B.O.P. núm. 6 de 11 de enero de 2023, acuerdo inicial del Pleno de 23 de diciembre de 2022, por el que se modificaba la Plantilla Municipal, en sus aspectos de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Recursos Humanos aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2019, en su apartado "procesos de promoción interna subgrupos C1 - A2 y A2 - A1"(...), y por otra parte la creación de determinadas plazas esenciales en determinados servicios municipales, financiándose con la amortización de otras; todo ello condicionado a la finalización y toma de posesión en las nuevas plazas de los funcionarios participantes en los citados procesos y según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, tras su aprobación inicial para presentación de alegaciones durante quince días hábiles, y no habiéndose presentado ninguna durante el citado plazo, el mismo es definitivo, siendo la modificación la siguiente, que parcialmente dice:

"APROBAR la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación:

PRIMERO. PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA

A) CREACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICA

Denominación: Técnico de Administración General

Subgrupo A1

Nº plazas: Seis

1.2. SUBESCALA: DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

Subgrupo A2

Nº plazas: Treinta y tres

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Ciencias Sociales/Igualdad

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Empleo

Subgrupo A1

Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Participación Ciudadana

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior / Inspector

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior / Inspector de Consumo

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector Superior de Tributos

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Informática (TIC)

Subgrupo A1

Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Educación

Subgrupo A1

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial Áreas Técnicas

Subgrupo A1

Nº plazas: Dos

Nº plazas: Dos

2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Inspector Técnico Medio

Subgrupo A2

Nº plazas: Ocho

Denominación: Inspector Técnico Tributos

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Educador Sociocultural

Subgrupo A2

Nº plazas: Tres

Denominación: Agente para la Igualdad

Subgrupo A2

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Medio de Informática

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Medio de Consumo

Subgrupo A2

Nº plazas: Una

Denominación: Técnico Medio de Deportes

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Profesor Banda de Música A1

Subgrupo A1

Nº plazas: Tres

TOTAL PLAZAS A CREAR PROMOCIÓN INTERNA:

Ochenta

B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1. SUBESCALA: TÉCNICOS DE GESTIÓN

Denominación: Técnico de Gestión de Administración General

Subgrupo: A2

Nº plazas: Seis

1.2. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA

Denominación: Administrativo de Administración General

Subgrupo: C1

Nº plazas: Treinta y tres

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

2.1. SUBESCALA: TÉCNICA

2.1.1. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS

Denominación: Trabajador Social/Educador de medio Abierto/Educador sociocultural/Agente para la igualdad/Técnico Medio de Juventud, entre otros

Subgrupo A2

Nº plazas: Una

Denominación: Técnicos Medio de Empleo, Formación Ocupacional, Inserción Sociolaboral, entre otros

Subgrupo A2

Nº plazas: Cuatro

Denominación: Técnico Medio de Participación Ciudadana

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico medio

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico medio de consumo

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Inspector técnico de Tributos

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

Denominación: Técnico Medio de Informática

Subgrupo A2

Nº plazas: Tres

Denominación: Técnico Medio de Educación

Subgrupo A2

Nº plazas: Una

Denominación: Arquitecto Técnico / Ingeniero Técnico

Subgrupo A2

Nº plazas: Dos

2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: Profesor Banda de Música A2

Subgrupo A2

Nº plazas: Tres

Denominación: Inspector

Subgrupo C1

Nº plazas: Ocho

Denominación: Inspector Tributos

Subgrupo C1

Nº plazas: Dos

Denominación: Animador Sociocultural

Subgrupo C1

Nº plazas: Tres

Denominación: Informador para la Igualdad

Subgrupo C1

Nº plazas: Una

Denominación: Programador primera/auxiliar técnico de informática, entre otros

Subgrupo C1
 Nº plazas: Dos
 Denominación: Monitor de Consumo
 Subgrupo C1
 Nº plazas: Una
 Denominación: Encargado deportivo
 Subgrupo C1
 Nº plazas: Dos
 TOTAL PLAZAS A AMORTIZAR: Ochenta

SEGUNDO. PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN
 (Efectos uno de septiembre de 2023)

A) CREACIÓN DE PLAZAS
 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 1.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 Subgrupo C2
 Nº plazas: Tres
 B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS
 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 1.1.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples
 Subgrupo C2
 Nº plazas: Tres

TERCERO. MODIFICACIÓN DE PLANTILLA
 A) CREACIÓN DE PLAZAS
 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL
 1.1. SUBESCALA: ADMINISTRATIVA
 Denominación: Administrativo de Administración General
 Subgrupo C1
 Nº plazas: Una
 Código: 023000
 1.2. SUBESCALA: AUXILIAR
 Denominación: Auxiliar de Administración General
 Subgrupo C2
 Nº plazas: Una
 Código: 024000
 1.3. SUBESCALA: SUBALTERNA
 Denominación: Subalterno de Administración General
 Subgrupo AP (E)
 Nº plazas: Una
 Código: 025000
 2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 2.1. SUBESCALA: TÉCNICA
 2.1.1. CLASE: TÉCNICOS SUPERIORES
 Denominación: Ingeniero de Caminos
 Subgrupo A1
 Nº plazas: Una
 Código: 031104
 2.1.2. CLASE: TÉCNICOS MEDIOS
 Denominación: Educador Social
 Subgrupo A2
 Nº plazas: Una
 Código: 031242
 2.2. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 2.2.1. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 Denominación: Auxiliar de Bibliotecas
 Subgrupo C2

Nº plazas: Una
 Código: 032423
 B) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS
 1. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
 1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 1.1.1. CLASE: POLICÍA LOCAL
 Denominación: Inspector Policía Local
 Subgrupo A2
 Nº plazas: Una
 Código: 032103N006
 Denominación: Subinspector Policía Local
 Subgrupo A2
 Nº plazas: Una
 Código: 032104N003
 1.1. SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 1.1.2. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES
 Denominación: Auxiliar de Servicios Múltiples
 Subgrupo C2
 Nº plazas: Una
 Código: 032462N019
 2. PERSONAL LABORAL FIJO
 Denominación: Educador de Medio Abierto
 Subgrupo A2 (asimilado)
 Nº plazas: Una
 Código: 042001N010

CUARTO. CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES
 ACUERDO PLENARIO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022
 Eliminar de las plazas a amortizar o declaradas a extinguir las siguientes, que por error se incluyeron en el acuerdo. Se trata de plazas vacantes afectadas por el plan de ajuste y por tanto que deben amortizarse. En este caso, no es posible por permanecer cubiertas.
 Denominación: Técnico Medio de Inserción Social.
 (Se incluyó por error pues esta plaza no existe en la plantilla municipal personal funcionario)
 Subgrupo A2
 Nº plazas: Una
 Código: 031241N001
 Denominación: Inspector
 Subgrupo C1
 Código: 032408N056
 Denominación: Inspector Auxiliar
 Subgrupo C2
 Código: 032409N024
 Denominación: Encargado de Control y Mantenimiento
 Subgrupo C1
 Código: 032457N028

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Granada, 3 de febrero de 2022.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 507

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Instrucción medios auxiliares de obra

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública con fecha 25 de enero de 2023 ha dictado Decreto con el siguiente tenor literal:

“INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Atendiendo al elevado número de obras que se vienen ejecutando en la Ciudad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de recopilar y establecer en un único documento el conjunto de normas relativas al aspecto exterior —imagen urbana— que han de cumplirse respecto de los medios auxiliares de obra, todo ello en relación a las intervenciones en los inmuebles existentes y a los medios auxiliares que se vienen instalando como consecuencia de las mismas, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal de reguladora de la instalación de vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores (BOP nº 204 de fecha 24/10/2013), la Ordenanza Municipal de Vallas Publicitarias (BOP nº 227 de fecha 26/11/2012), y a las normas de aplicación de los Planes Especiales de Protección del Conjunto Histórico.

Por tanto, de conformidad con el art. 6 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que indica respecto de las instrucciones de servicio: “Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda”, por el presente se propone la aprobación de una Instrucción a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obra Pública, con las siguientes normas de obligado cumplimiento:

PRIMERO.- La instalación de andamios, o instalaciones similares (incluidos los contenedores), y vallas para la ejecución de una obra que supongan la utilización del dominio público y que afecte a los inmuebles objeto de intervención, con independencia de si se ubican dentro o fuera del ámbito de los Planes Especiales, deberán cumplir las siguientes condiciones:

A. Vallas de Protección.

1. Será obligatoria la instalación de vallas de protección en toda obra de nueva planta, excavaciones, reforma de fachadas o medianeras contiguas a solares descubiertos, derribo de edificios, así como en cualquier otro caso en que, por circunstancias de seguridad, salubridad u ornato público, lo requieran los Servicios Técnicos Municipales. El vallado deberá impedir el paso peatonal a aquellas zonas en las cuales pueda producirse la caída de objetos.

2. La altura de las vallas será la establecida en la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción en función de la actividad que se desarrolle en dicha obra, sin que en ningún caso sea inferior a dos metros sobre la rasante.

3. Deberán mantenerse en perfectas condiciones de ornato con limpieza continuada de publicidad, pintadas vandálicas o deterioros.

4. Los sistemas de anclaje del vallado podrán perforar la acera y el pavimento, pero sus responsables se verán obligados a la restitución a su estado original con la utilización de los mismos materiales y formas. En el caso de tratarse de pavimentos de especial calidad o de imposible reposición, el vallado deberá ser fijado mediante el empleo de lastres o cualquier otro medio que no deteriore el pavimento.

5. Se instalará de forma que no obstaculice los accesos y servicios de interés general (pasos, arquetas, registros, etc.).

6. No se depositará carga o material alguno fuera de la valla.

7. Las vallas de protección deberán cubrirse con lonas o mallas que cubran las vallas de protección, debiendo cubrir la totalidad de las mismas —evitando dejar alguna zona visible desde la vía pública—. En el ámbito del Conjunto Histórico las lonas o mallas que cubran las vallas de protección deberán ser de color crema, blanco o beis (en todo caso de color claro).

B. Andamios e instalaciones similares.

1. Los andamios deberán proyectarse, montarse y mantenerse según lo establecido en la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción y, cuando necesiten de la elaboración de un plan de montaje, utilización y desmontaje conforme a dicha normativa, se requerirá la dirección del técnico competente.

2. Cuando la instalación de un andamio no permita cumplir con el ancho mínimo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de vallas, andamios, medios auxiliares de obra y contenedores, se podrá exigir el establecimiento de un paso cubierto, formado por materiales de resistencia suficiente para soportar la posible caída de elementos de plantas superiores, que garantice su estanqueidad, y que, en todo caso, mantenga las adecuadas condiciones de uniformidad, seguridad y ornato.

3. Por motivos de seguridad de los inmuebles colindantes, los andamios deberán contar con un sistema de alarma que se activará durante el horario no laboral.

4. Cuando se trate de trabajos que afecten a fachadas exteriores o que previsiblemente puedan producir polvo o desprendimientos de escombros, se exigirá la instalación de mallas o lonas de protección, que deberán cubrir la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como laterales. Las mallas y lonas deberán cubrir al completo el andamio y alcanzará la altura total de la instalación y se arriostará convenientemente.

5. Las lonas deberán realizarse con materiales ignífugos y estar perforadas o ser del tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento. En aquellos casos en que las lonas se instalen en edificios habitados, éstas deberán ser translúcidas para permitir la adecuada visión e iluminación.

6. Tanto los andamios como las lonas y mallas deberán mantenerse en adecuadas condiciones de conservación y ornato. Las lonas y mallas en el ámbito del Conjunto Histórico deberán ser de colores crema, blanco o beis, sin que se permitan colores distintos a los señalados.

7. El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos.

8. La decoración de las lonas y mallas se regirá por su normativa específica.

9. Las lonas o mallas que cubran los andamios en los edificios situados en áreas de edificación consolidada, deberán ser decoradas, cuando se trate de una obra de rehabilitación integral del edificio o de construcción de nueva planta entre medianeras, y su duración sea superior a cuatro meses.

10. Los motivos representados en las lonas decoradas serán de libre elección, siempre que no sean degradantes o atenten contra el honor de las personas. En edificios catalogados en el PGOU o Planes Especiales de Protección de Granada, las imágenes deben referirse al propio edificio, pudiendo consistir en una representación de su alzado o contener cualquier tipo de información sobre aquel, fotos, planos históricos o texto escrito.

11. En edificios de nueva planta se colocarán lonas provisionales a medida que se vaya levantando la estructura, procediéndose a colocar, en los casos en que sea necesaria, la lona decorada tras la finalización de aquella.

12. La inserción de publicidad, que sólo se permitirá en las lonas decoradas, se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) En los planos laterales del andamio: sin limitación de superficie.

b) En el frente de la lona: en una banda que no supere los tres metros de ancho ni el sesenta por ciento de altura de la lona, debiendo situarse en su tercio inferior.

C. Contenedores para acopios y suministros.

1. Se entiende por contenedor de obras aquel sistema de contención específica utilizado por el gestor de residuos de obras de demolición y construcción. Se trata de recipientes diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida o contención de escombros y materiales de obras, excluyéndose volquetes de camiones y similares.

2. Los contenedores se situarán siempre en zona privada, excepcionalmente se permitirá, previa solicitud debidamente justificada, su ubicación en otros lugares siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:

a) Se situarán preferentemente frente a la obra a la que sirvan o lo más próximo posible a ella, y de forma que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la acera y al borde de ésta.

b) Se situarán de forma que no impidan la visibilidad a los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas por el Reglamento de Circulación a efectos de estacionamiento.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones, en vados, en paradas de autobuses y taxis, en las reservas de estacionamiento y parada, salvo cuando dichas reservas se hayan solicitado para la misma obra, y en las

zonas de prohibición de estacionamiento, salvo autorización expresa en contrario.

3. No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan residuos peligrosos, biológicos, o que por cualquier causa puedan causar molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

4. Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga a la vía pública o pueda ser levantado o esparcido por el viento, debiéndose retirar de la vía pública para su vaciado tan pronto haya sido llenado y, en todo caso, a requerimiento de la Administración Municipal.

5. En cada contenedor deberá figurar, al menos, una tarjeta de identificación con el nombre y el número de teléfono de servicio permanente de la empresa que lo suministra y expediente de la licencia o autorización a la que se refiere.

6. Para la colocación de contenedores sobre pavimentos especiales y empedrados del Conjunto Histórico, estos deberán ser previamente protegidos con planchas metálicas o de madera, y siempre con elementos acordes con las disposiciones del Plan Especial de Protección que se encuentre en vigor en el momento de su colocación.

SEGUNDO.- Todas las obras en ejecución deberán cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal de reguladora de la instalación de vallas, andamios, medios auxiliares de obras y contenedores (BOP nº 204 de fecha 24/10/2013), la Ordenanza Municipal de Vallas Publicitarias (BOP nº 227 de fecha 26/11/2012), y a las normas de aplicación de los Planes Especiales de Protección del Conjunto Histórico, con la posibilidad de ser requeridos para el cumplimiento de las mismas, así como las establecidas en la presente resolución (Instrucción), sin perjuicio del ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad y sancionadoras establecidas en la normativa vigente.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente instrucción en la Comisión de Urbanismo y Obra Pública, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 1 de febrero de 2023.-El Alcalde, P.D. (Decreto de fecha 16/07/2021 (BOP núm. 153, de 11/08/2021).- El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 561

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Delegación especial en Concejal

EDICTO

RESOLUCIÓN Nº 2023-0117 Fecha 31/01/2023
HECHOS.

En aras a conseguir una mejor gestión de los distintas Áreas Municipales es necesario efectuar delegaciones especiales a favor de determinados Concejales

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Visto el art. 4 y 5b) del art. 43 del R.O.F.R.J.E.L. aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, viene a

RESOLVER

1.- Efectuar Delegaciones Especiales a favor del siguiente Concejal y para las materias que se especifican:
D. Rubén Jesús Lechuga López, Medio Ambiente.

2.- La Delegación efectuada comprenderá la dirección interna, el personal dependiente de las mismas y la gestión de los servicios correspondientes pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Guadix, 3 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 563

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

RESOLUCIÓN Nº 2023-0116. Fecha 31/01/2023
HECHOS.

Que corresponde a esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del R.O.F.R.J.E.L., art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril el nombramiento de Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, los cuales son órganos necesarios a tenor del art. 35 del R.O.F.R.J.E.L.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 41, 46 y 47 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a

RESOLVER

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D^a Encarnación Pérez Rodríguez

Segundo Teniente Alcalde: D. Pedro Gabriel Rus Martínez

Tercer Teniente Alcalde: D. Antonio Fernando Valverde González

Cuarto Teniente Alcalde: D^a Priscila Galindo Amezcua

Quinto Teniente Alcalde: D. Rubén Jesús Lechuga López

Los Tenientes de Alcalde nombrados y por su orden de nombramiento les corresponde sustituir a esta Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

2.- De la presente resolución dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L.

Guadix, 3 de febrero de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández,

NÚMERO 551

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Listado de admitidos y excluidos, tribunal y fecha concurso de méritos para una plaza de Monitor Deportivo

EDICTO

Resolución de alcaldía núm. 78 de fecha 31 de enero de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Una plaza de monitor deportivo.

Que por resolución de la Alcaldía 2022-870 de fecha 9 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente al grupo C1 de clasificación profesional, monitor deportivo mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 223, de fecha 22 de noviembre de 2022, el BOJA núm. 238, de 14 de diciembre de 2022, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 311 de 28 de diciembre de 2022.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. No existiendo aspirante alguno excluido, Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Álvaro Antequera Rodríguez	***4190**
Antonio Miguel López Porras	***9863**
María Guadalupe Menchón Vallarino	***3182**

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal del correspondiente procedimiento, concurso de méritos.

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Sara Rodríguez Castillo
Suplente	Benito Soriano Valenzuela
Vocal	Concepción Méndez Martínez
Suplente	Antonio Martín Díaz
Vocal	José Javier Olea Gómez
Suplente	José Ignacio Ramírez Rodríguez
Vocal	Raúl Rodríguez Rodríguez
Suplente	José Miguel García Tejera
Vocal	María Soledad Rodríguez Rubia
Suplente	Elisa Isabel Antequera Rodríguez
Secretario	Encarnación Jiménez Melero
Suplente	María Paz Bustos González

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Se comunica que el inicio del proceso selectivo, Concurso de Méritos, tendrá Lugar el día 20 de febrero de 2023 a las 9:00 para la constitución del tribunal y realización de la baremación de los méritos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la relación definitiva de admitidos, fecha que tendrá lugar el procedimiento del concurso de méritos, así como la composición del Tribunal de Selección.

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 3 de febrero de 2023.

Gualchos, 3 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 484

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Modificación de la plantilla de personal

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 19 de enero de 2023 se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de enero de 2023 la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Huétor Santillán, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 491

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Cese de personal eventual

EDICTO

Resolución de la Alcaldía nº 0052/2023 de 26 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Íllora por la que se dispone el cese de personal eventual.

Mediante resolución de la Alcaldía nº 0052/2023 de 26 de enero de 2023 se ha dispuesto el cese de personal eventual con fecha de efectos de 31 de enero de 2023, de:

<u>Identidad</u>	<u>DNI</u>
D. Francisco José Nieto Salazar	**5169***

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Íllora, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con los artículos 46 y 14.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Íllora, 31 de enero de 2023.-La Concejala, fdo.: Beatriz Martín Agea.

NÚMERO 453

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrones fiscales tasa guardería y ayuda domicilio diciembre 2022

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la resolución núm. 2023-0062, de fecha 27/01/2023, y la resolución núm. 2023-0059, de fecha 27/01/2023, respectivamente, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022. Expediente de Gestiona 2/2022.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2022. Expediente de Gestiona 3/2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Bases reguladoras para plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa

EDICTO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO LIBRE A UNA PLAZA DE AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL INTERINA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO

1.1 Objeto de las bases

El objeto de estas bases es regular el proceso de selección, mediante convocatoria pública, de acceso libre, y por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa de personal funcionario interino, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Lentegí, de conformidad con lo dispuesto en la Oferta Pública de Empleo del año 2022.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Naturaleza: Personal funcionario interino

Denominación: Auxiliar de Gestión Administrativa

Grupo de clasificación: C

Subgrupo de clasificación: C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Número de plazas convocadas: 1

FUNCIONES

Sin perjuicio de la movilidad por la vía de los puestos, de conformidad con la legislación del momento, la persona que ocupara la plaza convocada sería inicialmente adscrita al puesto de trabajo de "Auxiliar de Gestión Administrativa", con las funciones siguientes:

"Es el responsable inmediato de la atención e información al público y en su caso, de su remisión a los departamentos correspondientes, si la complejidad de la materia no permite ser atendida y resuelta de forma inmediata.

Son funciones y tareas que recaen en dicha categoría profesional las siguientes, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre ellas despacho y cumplimiento de solicitudes y demás documentación administrativa, registro de entrada y salida de documentos, elaboración de certificados, volantes y otros documentos administrativos que le sean requeridos, informatización de datos, tratamiento de textos y bases de datos, transcripción actas órganos colegiados, bandos municipales, resolución inmediata de consultas puntuales, gestión de agendas, citaciones, compulsas, fotocopias, archivo, despacho y gestión de correspondencia, etc.

Presta apoyo al personal administrativo y colabora con él en la confección de documentos, propuestas de resolución, tramitación de expedientes sencillos y demás tareas administrativas similares, siempre bajo las directrices y supervisión de aquéllos o sus superiores.

Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia. Maneja los dispositivos, máquinas y equipos propios del trabajo que realiza.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP."

Obligatorio cumplimiento

Estas bases son de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participen en el proceso selectivo.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

El anuncio de la convocatoria y las bases de selección se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web del Ayuntamiento y en el BOE respectivamente.

TERCERA.- REQUISITOS

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte del mismo, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Edad. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Habilitación. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases.

Titulación. Tener una titulación de Graduado Escolar o título equivalente o estar en condiciones de tenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de presentar un título equivalente al exigido, corresponde a quien aspira a participar en el al proceso la acreditación del mismo, mediante norma legal que lo disponga o mediante la certificación específica expedida por el Ministerio correspondiente.

El diploma acreditativo de la titulación exigida puede ser sustituido por el documento acreditativo de haber pagado la correspondiente tasa para su expedición.

Las personas extranjeras deben estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia.

Lengua Castellana. Los/las aspirantes extranjeros/as deberán acreditar un conocimiento adecuado del idioma español. Se exceptúan aquellos/as extranjeros/as originarios/as de países donde el español es lengua oficial.

Este conocimiento se acreditará mediante la presentación de uno de los documentos que se indican a continuación:

- Certificado conforme se ha cursado la educación primaria, secundaria o el bachillerato en España.

- Diploma de Español que establece el RD 1137/2002, de 31 de octubre, o equivalente, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención de este.

- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

Estarán exentos/as de acreditar los conocimientos de lengua castellana, las personas que hayan participado y obtenido plaza en convocatorias anteriores en el Ayuntamiento de Lentegí.

Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

Acreditación de las condiciones de participación

El Tribunal calificador podrá solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento del mismo, siempre que considere que existen razones suficientes que lo motive.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Solicitudes de participación

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar un documento normalizado que se facilitará en la dirección web, solicitando su admisión en el proceso.

En la instancia se deberá manifestar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lentegí, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), sin perjuicio de los otros medios allí previstos, incluidos los medios electrónicos.

Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el incumplimiento de los requisitos para participar.

Firma

Es imprescindible que la solicitud esté firmada. La ausencia de firma supondrá la exclusión de quien aspire a participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Defectos subsanables en la solicitud o la documentación adjunta

Si alguna de las solicitudes tiene algún defecto subsanable o se detecta alguna disfunción entre la documentación relacionada a la instancia y la documentación adjunta a la misma, se comunicará este hecho a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles (10) la repare, de conformidad con el artículo 68 LPACAP.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles (20), contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOE.

Documentación adjunta a la solicitud

Con la solicitud se adjuntarán los documentos siguientes:

Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de convocatoria o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención.

En caso de tratarse de una titulación equivalente, debe presentarse la norma legal que certifique la equivalencia o bien el certificado emitido por el Ministerio correspondiente.

Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables, currículum vitae y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso.

Los originales se deberán presentar, para su cotejo, en caso de ser seleccionado/a.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados pero no acreditados documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

A efectos de dicha acreditación, el trabajo realizado y/o la experiencia en el desarrollo de las tareas y/o los niveles de cualificación técnica equivalentes al puesto de trabajo al que se adscribirá cada plaza, se acreditarán mediante informes o certificados de las Administraciones Públicas o empresas en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado, la relación jurídica que se ha mantenido y las tareas desarrolladas.

La antigüedad se acreditará mediante el correspondiente certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

A efectos de contabilidad, se computará un mes como 30 días naturales.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el BOP, y se hará pública en la dirección web.

El mismo documento indicará la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas. En esa misma resolución se publicará el nombramiento de las personas que componen el Tribunal Calificador.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

Plazo de enmiendas, reclamación y subsanación.

Quienes formulen reclamaciones, enmiendas y/o rectificaciones, especialmente las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días (10) hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la resolución del punto anterior entre las producidas en el BOP, a fin de presentar las mismas.

Las reclamaciones se dirigirán y se presentarán ante las personas y en los lugares que se indican en la resolución señalada en la base 5.1.

Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPACAP, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por el Ayuntamiento de Lentegí, en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Institución, en la dirección web, así como en el BOP.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPACAP.

En todo caso, una vez finalizado el plazo de presentación de rectificaciones y/o enmiendas y/o subsanaciones, sin que se haya presentado ninguna, se debe considerar la lista provisional de personas admitidas como lista definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1 Composición del tribunal

El Tribunal calificador tendrá la composición siguiente:

- Una presidencia
- Cuatro vocalías

Una de las personas integrantes del tribunal, que deberá ser funcionaria de carrera, ejercerá las funciones de Secretaría con derecho a voz y voto.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el personal temporal. Tampoco la representación sindical, en su condición de tal.

La participación en el Tribunal calificador será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador puede disponer la colaboración de especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso. Estos especialistas no tendrán la con-

dición de integrantes del Tribunal, limitarán su actuación a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas, bajo la dirección del Tribunal calificador.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del Ayuntamiento o con funcionarios/as de carrera de otras administraciones públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Requisitos generales de las personas que integran el Tribunal

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria.

Se debe garantizar la idoneidad de los/las miembros de acuerdo al tipo de plaza a seleccionar y puesto a proveer.

Designación de las personas que componen el Tribunal

La designación nominal de quienes compongan el Tribunal se realizará por resolución del Ayuntamiento de Lentegí y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado provisional de personas admitidas y excluidas.

La abstención y recusación de las personas que integren el Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

Autonomía funcional

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Las personas que integren el Tribunal calificador deben guardar confidencialidad y sigilo en todo aquello que haga referencia a cuestiones tratadas en reuniones, sin que nunca pueda ser utilizado fuera del ámbito de este proceso de selección la información que posean en virtud de su condición. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

Toma de decisiones

Las decisiones del Tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1 Tipo de procedimiento

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición.

Publicación de las puntuaciones

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes se publicarán en el tablón de anuncios de la institución y en la dirección web del Ayuntamiento.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPACAP.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

8.1 Definición

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos pruebas, que podrán celebrarse el mismo o distinto día, para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren y fijar su orden de prelación. La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio, y por muchos méritos que pudiera aportar la persona, si no supera la fase de oposición, automáticamente quedaría descartada del proceso, sin computársele tales méritos.

Primer ejercicio

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta, relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo. Las respuestas correctas sumarán 0,7 puntos, no restando las incorrectas.

Se calificará con un máximo de 60 puntos. La duración de la prueba será de 40 minutos.

Forma de calificación

El resultado del primer ejercicio será, como máximo, de 60 puntos.

El aspirante deberá obtener un mínimo de 30 puntos totales para superar dicha fase.

De lo contrario, será eliminado del proceso.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO

9.1 Definición

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El concurso no tendrá carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en el mismo se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de fijar la prelación de selección y finalmente, determinar, quién ha sido la persona que mayor puntuación ha obtenido.

Méritos

En la presente fase de concurso se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente, según el baremo establecido:

- Experiencia profesional por servicios prestados, hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en cualquier Administración Pública o entidades de derecho público, en puestos de categoría de auxiliar administrativo o administrativo y con funciones análogas: 1 punto por mes trabajado.

- Experiencia profesional por servicios prestados, hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, en empresas privadas, en puestos de categoría de auxiliar administrativo o administrativo y con funciones análogas: 0,5 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima que se puede obtener por la valoración de la experiencia profesional, en total por la suma de ambos supuestos, será de 30 puntos.

- Cursos de Formación, debidamente acreditados, realizados con posterioridad al 1 de enero de 2015, y relacionados con las tareas del puesto, (por ejemplo, los vinculados especialmente a contabilidad, informática, padrón, liquidación de nóminas, gestión de tributos, procedimientos administrativos, contratación pública...), hasta un máximo de 10 puntos:

* Para cursos de más de 60 horas: 1 punto por cada curso

* Para cursos de más de 30 horas y hasta 60 horas: 0,8 puntos

* Para cursos de más de 10 y hasta 30 horas: 0,6 puntos por curso

* Para cursos de 5 a 10 horas: 0,4 puntos por curso

La puntuación máxima que se puede obtener por la valoración de los cursos de formación es de 10 puntos.

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en esta base 9.2, siendo la puntuación máxima total de esta fase 40 puntos (30 puntos máximo por experiencia profesional y 10 puntos máximo por cursos de formación).

9.2 Calificación definitiva

La puntuación definitiva del procedimiento concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

DÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

10.1 Desarrollo del proceso

El Tribunal calificador adoptará las medidas para garantizar el correcto desarrollo del proceso y propondrá a la entidad convocante la exclusión de las personas que alteren el buen orden del proceso o adopten conductas que pretendan falsear el resultado de la decisión selectiva.

Fórmula general de puntuación

La puntuación de cada una de las pruebas será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes del Tribunal, excepto si el mismo Tribunal decide utilizar otro sistema atendiendo al carácter de las pruebas, el grado de tecnicismo o la especial dificultad en la corrección de los ejercicios.

La puntuación final lo será sobre un total de 100 puntos.

Publicación de las puntuaciones

Las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios, junto con la fecha, hora y el lugar del siguiente ejercicio, se expondrán en la dirección web del Ayuntamiento.

Esta publicación sustituirá la notificación individual, de conformidad con la LPACAC.

DECIMOPRIMERA.- LISTADO DE RESULTADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1 Publicación del listado de resultados

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios de la institución, en la dirección web, así como en el BOP, la relación de resultados y la persona propuesta, que será la primera en la lista de puntuaciones o, en su caso, propondrá que se declare desierto el proceso, caso de no alcanzarse la puntuación mínima exigida por ninguna de las personas aspirantes o no haber concurrido nadie.

En el caso de que la persona propuesta renunciase, no acreditase la documentación o ésta resultara falsa, se propondría otra persona propuesta, que sería la siguiente en la lista de puntuaciones, siguiendo estricto orden de puntuación total.

Caso de empate

En caso de empate en los procesos de concurso-oposición se dará prioridad a la persona aspirante que

haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Si aún se mantiene el empate, se faculta al Tribunal calificador para ordenar una prueba de aptitud relacionada con las funciones propias a desarrollar. Esta prueba determinará quién es la persona con mayor capacidad.

Bolsa de empleo

Se generará una bolsa de empleo de la que formarán parte todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, si bien el orden de los integrantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, dispuestas de forma decreciente.

DECIMOSEGUNDA.- NOMBRAMIENTO, PERIODO EN PRÁCTICAS Y TOMA DE POSESIÓN

12.1 Nombramiento en prácticas.

Agotado el periodo de presentación de documentos y en el plazo máximo de un mes, el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Lentegí nombrará funcionaria en prácticas a la persona aspirante propuesta por el Tribunal calificador. Este nombramiento será notificado a la persona.

Incorporación al servicio

Una vez efectuada esta notificación, la persona nombrada deberá incorporarse al servicio en el momento en el que sea requerida y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de nombramiento. En este momento le será librada una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal funcionario en prácticas.

La persona requerida que injustificadamente no se incorpore al servicio perderá todos los derechos derivados del proceso de selección y del nombramiento subsiguiente como personal funcionario.

Retribución del personal funcionario en prácticas

El personal en prácticas percibirá las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Supervisión del periodo de prácticas

El periodo de prácticas se realizará bajo la supervisión del Jefe/a de Servicio o Departamento donde sea destinado/a el/la funcionario/a en prácticas, y tendrá una duración de UN mes. Si por causas justificadas no se pudiera completar el periodo de prácticas en el plazo señalado, el mismo se ampliaría en proporción al tiempo que falte hasta completar las prácticas.

Durante tal período, la persona en prácticas desarrollará las actividades propias del puesto de trabajo que corresponda, siendo objeto de evaluación y calificación las siguientes aptitudes y comportamientos profesionales, en relación con:

- Capacidad de trabajo y rendimiento profesional
- Sentido de la responsabilidad y eficiencia
- Interés por el aprendizaje, disposición e iniciativa.
- Integración en el equipo de trabajo
- Adecuación de sus relaciones internas y/o externas
- Adaptación a situaciones de stress, imprevistos, etc.
- Superación del periodo de prácticas

Finalizado este periodo, el/la supervisor/a elevará al Tribunal calificador un informe sobre la integración y

eficiencia en el puesto de trabajo objeto del proceso selectivo.

El Tribunal calificador decidirá si el periodo de prácticas se ha superado en base al informe aportado por el/la supervisor/a.

En caso de superar el periodo de prácticas, la persona en prácticas será nombrada funcionario/a de carrera.

En caso de no superar el periodo de prueba, el funcionario/a en prácticas será declarado no apto por resolución motivada del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí, previo trámite de audiencia y perderá todos los derechos al nombramiento como funcionario/a de carrera. En tal caso, se procederá a declarar seleccionada a la siguiente persona aspirante de la relación definitiva de aprobados, la cual deberá aportar los documentos descritos en la base 11.3 con carácter previo a su nombramiento como funcionario/a en prácticas, para a partir de aquí, proceder como se ha señalado anteriormente. Este proceso se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta lograr la superación del período de prácticas, procediendo al nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona que corresponda, siguiente el riguroso orden de prelación de la lista de aprobados.

Nombramiento definitivo

El nombramiento como personal funcionario de carrera será publicado en el BOP, y en el plazo de un mes desde esta publicación se deberá proceder a la posesión como funcionario/a de carrera.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

14.1 Régimen de impugnaciones

Para impugnar esta convocatoria se debe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que se podrá interponer en el periodo de un mes desde la fecha de publicación o notificación del acto o resolución, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lentegí.

Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIONAL ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública y Procedimiento administrativo compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Locales.

ANEXO.

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública en la Constitución.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Régimen jurídico de la Administración Local. El principio de autonomía local.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): El acto administrativo. Motivación. Notificación. Publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez de los actos administrativos.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El administrado: concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación. El interesado. Representación. La atención al público. Servicios de información administrativa

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El expediente administrativo. Términos y plazos. Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación del archivo. Registro de Entrada y salida de documentos.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): El procedimiento administrativo común. Inicio. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento. Ejecución. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Objeto y clases.

7. El Personal al servicio de la Administración Pública conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Retribuciones. Régimen disciplinario. El personal al servicio de las entidades locales.

8. La igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9. La transparencia en la Administración Pública y el derecho de acceso a la información pública según la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Protección de datos de carácter personal: Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Las ordenanzas fiscales.

2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones Generales. El municipio. Territorio y población. Competencias municipales. El padrón de habitantes.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (II): La organización municipal y sus distintos órganos y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

4. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

5. Los contratos del sector público (I): Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público y su duración. Contratos administrativos y contratos privados. Régimen del contrato menor.

6. Los contratos del sector público (II): Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

7. Los contratos del sector público (III): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

8. Plataforma de Contratación del Sector Público. Perfil del contratante. Funcionamiento de las aplicaciones electrónicas.

9. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

10. Los recursos de las entidades locales previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los tributos locales: tipos, gestión, liquidación y recaudación. Las tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

11. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: clases y ámbito de aplicación. Documentos contables y libros de contabilidad.

12. El Presupuesto General de las Entidades locales (I): concepto y contenido. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. Las fases de ejecución y la liquidación del presupuesto.

13. El Presupuesto General de las Entidades Locales (II): la estructura presupuestaria. Las modificaciones de créditos: concepto, clases, tramitación y competencia.

14. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición.

15. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

16. Paquete de programas Microsoft Office: tratamientos de textos y hojas de cálculos.

Lentegí, 30 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Ramírez Ramírez.

NÚMERO 574

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

EDICTO

D^a María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que a petición del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, procede iniciar los trámites para la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de Moraleda de Zafayona, por lo que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado Decano de Loja, publicación efectuada el día 3 de febrero de 2022, los interesados que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad que para el cargo se establecen en los artículos 13 a 16 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, podrán presentar solicitudes para el cargo. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación a través de las diversas formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Moraleda de Zafayona, 3 de febrero de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 526

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas selección Limpiador/a, personal laboral temporal

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de Alcaldía de fecha 01/02/2023 relativa a la aprobación de las Bases específicas y convocatoria para seleccionar limpiador/a contratación como personal laboral temporal, por sustitución del titular con reserva de puesto de trabajo en situación de incapacidad temporal, cuya parte dispositiva dice:

"...

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas anexas que regirán la convocatoria para la selección de 8 limpiador/a, contratación como personal laboral temporal, por sustitución del titular con reserva de puesto de trabajo por incapacidad temporal.

SEGUNDO. Aprobar la publicación de estas bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la web municipal www.motril.es, así como en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LIMPIADOR/A, CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

El Convenio Colectivo que le es de aplicación es IV CC Empresa Pública de la Costa Tropical BOP nº. 243 de 21 de diciembre de 2015 y acuerdo de mejora de interiores 2016.

Categoría profesional: LIMPIADOR/A

Número de plazas:

1. Carmen Avellaneda Cabrera, con D.N.I. ***9907**, plaza L5218
2. María Eloísa Barros López, con D.N.I. ***7738**, plaza L5202
3. Inmaculada Delgado López, con D.N.I. ***9701**, plaza L5013
4. Isabel de la Torre Vico, con D.N.I. ***9676**, plaza L5203
5. Carmen Gallardo Montes, con D.N.I. ***7671**, plaza L5162
6. Emilia García Rodríguez, con D.N.I. ***0354**, plaza L5009
7. Encarnación Peregrina Álvarez, con D.N.I. ***9344**, plaza L5173
8. Susana Vallecillos Ligeró, con D.N.I. ***0633**, plaza L5193

Servicio al que figura adscrita: Servicio de Limpieza

Contratación como personal laboral temporal por sustitución del titular con reserva de puesto de trabajo.

1º - Contenido funcional:

Las funciones de este puesto se centran en la limpieza diaria y programada de los centros o zonas asignadas a cada trabajador. Aunque la mayoría de los trabajadores realizan tareas generales como:

- Limpieza de suelos (barrer, fregar)
- Limpieza de muebles (quitar polvo, pasar el trapo y mopa)
- Limpieza de cristales
- Vaciado de papeleras
- Reposición de materiales
- Limpieza baños (azulejos, sanitarios)
- Así como cualquier otra tarea encomendada y que esté relacionada con la actividad.

2º - Titulación exigida: Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3º - Otros requisitos:

- Carné de conducir tipo B.
- Certificado negativo del Registro Central de delinquentes sexuales, expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4º - Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 15 euros.
- Personas con discapacidad: 5 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.
- Tarifa Desempleados

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

5º - Plazo de presentación de solicitudes: Cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

La solicitud puede presentarla a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el Catálogo de Trámites Solicitud de Acceso a empleo público.

6º - Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U".

7º - Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE

Titular: D. JOSÉ JOAQUÍN BUSTOS GUTIÉRREZ, Jefe Sección Agricultura, Parques y Jardines.

Suplente: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo y Obras Públicas

VOCALES:

Titular: D. FRANCISCO FERMÍN JIMÉNEZ LACIMA,
Jefe Servicio Medio Ambiente

Suplente: D. Antonio Jódar Gándara, Técnico Superior

Titular: D. MARIO L. HIDALGO DE VICENTE, Jefe
Sección de Instalaciones y Conservación del Territorio.

Suplente: D. Manuel Rubio Rubio, Jefe Sección de
Obras Públicas

Titular: D^a ANA ISABEL HERRERO TORRECILLAS,
Técnico Medio

Suplente: D^a Esther Vega López, Técnico Prevención

Titular: D^a ESTEFANÍA LÓPEZ PULIDO, Administrativa

Suplente: D^a María Carmen Rodríguez Pérez, Auxiliar

Administrativa

SECRETARIO

Titular: D^a MARÍA JESÚS GUTIÉRREZ RUBIÑO, Auxi-
liar Administrativo

Suplente: D^a Concepción Pérez Bonilla, Jefe Grupo
Acción Social

ASESORES:

• D. Daniel Gallego Molina

• D^a Rosario Isabel Cabrera López

8º - TEMARIO.-

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Ley de igualdad de género.

Tema 3. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelo.

Tema 4. Tratamientos de base para suelos.

Tema 5. Sistemas de limpieza

Tema 6. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

Tema 7. Utensilios de limpieza variada. Maquinaria y herramientas.

Tema 8. Productos químicos en la limpieza.

Tema 9. Aspecto ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 10. Prevención riesgos laborales de los trabajadores de limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento

Motril, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 572

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado provisional admitidos/excluidos Asesor/a Jurídica

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER:

Con fecha 03/02/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa a la aprobación del listado provisional

de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Asesor/a Jurídica F3904 estabilización de empleo temporal, OEP 2022, cuya parte dispositiva dice:

"....

PRIMERO.- La aprobación del siguiente listado provisional de admitidos/as excluidos/as, convocatoria para el ingreso libre en la especialidad de Asesor/a Jurídica F3904:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDOS/ EXCLUIDOS CAUSAS EXCLUSIÓN
1	***5813**	ESTÉVEZ ESTÉVEZ, CARMEN DOLORES	ADMITIDA
2	***7298**	FILGAIRA GUILLÉN, MANUELA	EXCLUIDA, 1
3	***0201**	GALÁN PÉREZ, AURORA	ADMITIDA
4	***2685**	GIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍA ÁNGELES	ADMITIDA
5	***8519**	GONZÁLEZ JIMENEZ, MARÍA DEL CARMEN	ADMITIDA
6	***8020**	GUERRERO SÁNCHEZ, CARMEN	ADMITIDA
7	***4141**	GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ	ADMITIDA
8	***2465**	JIMÉNEZ ORTEGA, CARMEN MARÍA	ADMITIDA
9	***9235**	MUÑOZ GAGO, ADRIANA	ADMITIDA
10	***8615**	PEDREGOSA GONZÁLEZ DE MOLINA, MERCEDES	ADMITIDA
11	***0598**	PÉREZ MESA, ÁNGEL RAFAEL	ADMITIDO
12	***6954**	REYES CANO, PAULA	ADMITIDA
13	***7046**	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES	ADMITIDA
14	***6028**	SANTOS RICO, IDOIA	ADMITIDA
15	***1033**	SOTO FERRER, ENCARNACIÓN	ADMITIDA
16	***5449**	VILLALOBOS SÁNCHEZ, ENRIQUE	ADMITIDO

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1.- No aporta título universitario de Licenciado o grado en Derecho o, equivalente.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón electrónico, en oferta pública de empleo y en la web municipal, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, desde el día siguiente a su publicación.

Quienes no subsanen dentro del plazo establecido, quedarán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO.- De conformidad con las Bases, una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del concurso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web de la Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 3 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 573

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento funcionaria interina***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 02/02/2023 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa al nombramiento de una funcionaria interina, cuya parte dispositiva dice:

“...PRIMERO.- Nombrar a D^a María Elena Arjona Fernández, con DNI ***1671**, funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante Técnico Medio Vacante (3840). Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la oferta de empleo público de este ejercicio. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

SEGUNDO.- Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO.- Para adquirir la condición de personal funcionaria interina deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP la propuesta...”

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 3 de febrero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 564

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)*Corrección de errores anuncio número 6.508***EDICTO**

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde del Ayuntamiento de Quéntar,

HACE SABER: Habiéndose detectado errores de transcripción en el anuncio nº 6.508 publicado en el BOP nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022 en el que se publican las bases generales que han de regir la convocatoria y proceso de selección, para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de

personal laboral del ayuntamiento de Quéntar, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal,

Donde dice:

2.- PLAZA: LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS (jornada parcial 75%), debe decir: 2.- PLAZA: LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS (jornada parcial 62,50%)

Donde dice:

3.- PLAZA: LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS (jornada parcial 75%), debe decir: 2.- PLAZA: LIMPIADORES/AS DE EDIFICIOS PÚBLICOS (jornada parcial 62,50%)

Donde dice:

5.- PLAZA: MONITOR DEPORTIVO (jornada parcial 50%), debe decir: PLAZA: MONITOR DEPORTIVO (jornada parcial 37,50%),

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 490

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Delegaciones genéricas y especiales de Alcaldía***EDICTO**

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER que una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20/01/2023, se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-0123, de fecha 24/01/2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 384/2023

Procedimiento: Delegaciones y avocaciones de competencias.

Asunto: Delegaciones genéricas y especiales a favor de concejales

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 20 de enero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria y urgente eligió y nombró a la nueva Alcaldesa de este Ayuntamiento y que, de conformidad con los arts. 43 al 45 del ROF, esta Alcaldesa puede efectuar tanto delegaciones genéricas, como especiales,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de las siguientes áreas municipales, con

inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, a los concejales que se citan a continuación:

- D. Miguel Iván Canalejo Fernández: Economía y Hacienda; Recursos Humanos y Formación; Patrimonio y Contratación; Urbanismo; Obras Públicas e Infraestructuras; Medio Ambiente y Sostenibilidad; Desarrollo Económico Local y Proyectos Estratégicos; Nuevas Tecnologías.

- D. Carlos Alberto Marcos Martín: Presidencia; Cultura; Comunicación; Turismo; Comercio; Fiestas; Educación; Participación Ciudadana; Hermanamientos.

- D. Juan Manuel Aponte Maestre: Servicios de Mantenimiento y Conservación; Gobernación.

- D^a Inmaculada Navarro Isla: Políticas Activas de Empleo; Políticas Sociales y Convivencia.

- D^a Susana Isabel Fraga Navarro: Igualdad; Juventud.

Conforme al art. 121.2 del ROF, las competencias relacionadas se entienden delegadas sin perjuicio de cualesquiera otras facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada y que corresponden al órgano que las tiene asignadas originariamente, con excepción de las que según la Ley 7/1985 no sean delegables y de las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 493

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Nombramiento Tenientes de Alcalde

EDICTO

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER que una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20/01/2023, se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-0125, de fecha 24/01/2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 382/2023

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de competencias.

Asunto: Nombramiento de los Tenientes de Alcalde

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los

arts. 46 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el día 28 de enero de 2015, dicto el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 20 de enero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria y urgente eligió y nombró a la nueva Alcaldesa de este Ayuntamiento y que, resulta necesario establecer la estructura del Equipo de Gobierno y, en consecuencia, designar a los nuevos Tenientes de Alcalde.

CONSIDERANDO que por Decreto de Alcaldía nº 124/2023, de fecha 24 de enero de 2023, se ha determinado la composición y funciones de la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 20.1 de la LRRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales; sin que en ningún caso el número de Tenientes de Alcalde pueda exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

DISPONGO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Iván Canalejo Fernández

Segundo Teniente de Alcalde: D. Carlos Alberto Marcos Martín

Tercer Teniente de Alcalde: Inmaculada Navarro Isla.

Cuarto Teniente de Alcalde: Juan Manuel Aponte Maestre

Quinto Teniente de Alcalde: Susana Isabel Fraga Navarro.

SEGUNDO.- Corresponde a los designados en el presente Decreto sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a este Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- En los supuestos de sustitución de este Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado aquél en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del ROF.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

QUINTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 25 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 494

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)*Composición y delegaciones de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que una vez constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 20/01/2023, se da cuenta al Pleno de resolución de Alcaldía de fecha nº 2023-0124, de fecha 24/01/2023, y que es del tenor literal siguiente:

Expediente: 383/2023

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de competencias.

Asunto: Delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 52 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el pasado día 20 de enero de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe en sesión extraordinaria y urgente eligió y nombró a la nueva Alcaldesa de este Ayuntamiento, por lo que es necesario establecer la composición de la Junta de Gobierno Local y efectuar la delegación de competencias que le correspondía ejercer.

CONSIDERANDO que, de conformidad con en el art. 20.1 b) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado necesario en los municipios con una población superior a cinco mil habitantes.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el art. 23.1 de la LRBRL y el art. 52 del ROF, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 43.2 del ROF, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. Esta facultad también supone la de modificar las competencias delegadas como indica el artículo 44.3 del ROF, respetando las disposiciones previstas en el mismo texto legal para las delegaciones.

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Alcaldía los artículos mencionados en el encabezamiento y el texto de este Decreto en cuanto a la posibilidad de delegar competencias en la Junta de Gobierno Local, HE RESUELTO:

DISPONGO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado necesario, estará integrada por esta Al-

caldía y los cinco concejales que, a continuación, se indican:

- D. Miguel Iván Canalejo Fernández.
- D. Carlos Alberto Marcos Martín.
- D. Juan Manuel Aponte Maestre.
- D^a Inmaculada Navarro Isla.
- D^a Susana Isabel Fraga Navarro.

SEGUNDO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, como competencia propia, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, a cuyo efecto esta Alcaldía podrá en cualquier momento reunir a sus miembros cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

La Junta de Gobierno Local, en sus reuniones deliberantes de asistencia al Alcalde, no podrá adoptar ningún acuerdo, formalizándose el resultado de las deliberaciones, en su caso, en forma de dictámenes.

SEGUNDO: Delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local con los efectos previstos en el artículo 43.2 del ROF:

a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada

b) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

c) La autorización de gastos, disposición de créditos y reconocimiento de obligaciones cuando su importe sea superior a 5.000 euros (cinco mil euros) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

d) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando su contratación o concesión le compete y estén previstos en el presupuesto.

e) Aprobación de nóminas.

f) Concesión de anticipos reintegrables al personal.

g) Reconocimiento de trienios al personal funcionario y laboral.

h) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

i) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

j) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

k) Autorizar las vacaciones y los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

l) Otorgamiento de licencias de obras de construcción y/o edificación e instalación cuando requieran de proyecto técnico.

m) Otorgamiento de licencias de obras de demolición, obras de urbanización, de otras actuaciones urbanísticas estables, de usos y de obras de carácter provisional, licencias de parcelación urbanística y segregación o declaración de su innecesariedad.

n) Tramitación de expedientes para la declaración de situación legal de ruina urbanística.

o) Concesión de autorizaciones y novación de material y transferencias de licencia de auto-turismo.

p) La anulación de tributos y demás ingresos de derecho público cuando su importe sea superior a 5.000,00 euros (cinco mil euros) y la concesión del fraccionamiento en el pago de deudas tributarias cuando su importe sea superior a la misma cantidad.

q) Los acuerdos de declaración de créditos incobrables y prescripciones.

r) Aprobar los aplazamientos y fraccionamientos de deuda.

TERCERO.- Lo acordado en este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

CUARTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

Santa Fe, 25 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 539

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación de modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/05/23 CE VA

EDICTO

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/05/23 CE VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Crédito Extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 540

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación de modificación del presupuesto transferencia crédito expte. 3/04/23 TC AI

EDICTO

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria transferencia de créditos expte. 3/04/23 TC AI, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 541

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprobación de modificación presupuestaria suplemento de crédito expte. 3/03/23 SC VA

EDICTO

D^a Patricia Carrasco Flores, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria suplemento de crédito expte. 3/03/23 SC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán exa-

minarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 2 de febrero de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:
Patricia Carrasco Flores.

NÚMERO 473

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Presupuesto 2023 y plantilla de personal

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos Directos	47.100,00
2. Impuestos Indirectos	6.750,00
3. Tasas y otros ingresos	45.941,00
4. Transferencias corrientes	273.105,25
5. Ingresos patrimoniales	10,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	27.032,93
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS 399.939,18

ESTADO DE GASTOS:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal	147.496,67
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	216.439,51
3. Gastos financieros	500,00
4. Transferencias corrientes	24.000,00
5. Fondo de contingencia	0,00
6. Inversiones reales	11.503,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS 399.939,18

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO. FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL. EJERCICIO 2023.

A.- FUNCIONARIOS:

Nº. PI.	Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nivel C.D.	Situación actual
1	Secretaría-Intervención. (Exención art. 10 R.D. 128/2018, de 16 de marzo)	Habilit. Nacional	Secretaría - Intervención			Exenta
1	Administrativo	Administración General	Auxiliar Administrativa	C2	18	Funcionaria

TOTAL FUNCIONARIOS: 2

B. LABORALES.

B.2.- Escala de Administración Especial

Nº. PI.	Denominación	Situación	Forma de provisión
1	Limpieza	Laboral	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso

1	Dinamizadora de Guadalinfo antigüedad	Ocupada 50% jornada	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso
1	Técnico de Inclusión Social	Ocupada por funcionario interino 30% jornada antigüedad 16/03/2018	Puesto vinculado a subvención ocupado con funcionario interino
		Ocupada por personal laboral indefinido a jornada completa	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso-oposición
3	Auxiliar ayuda a domicilio	Ocupada por personal laboral indefinido a jornada completa	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso
		Ocupada por personal laboral indefinido a 50% jornada	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso-oposición
1	Animadora sociocultural	Laboral temporal 30% jornada antigüedad 07/04/2014	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso-oposición
1	Animador deportivo	Laboral temporal 16 horas semanales antigüedad 2014	Laboral fijo, Estabilización. Ley 14/2021, de 18 de diciembre. Concurso-oposición

TOTAL LABORALES: 7

* Las plazas de trabajo que se relacionan no entran en la estabilización porque no cumplen el requisito de que estuviesen ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2 de la Ley 20/2021): Técnico de inclusión social.

RETRIBUCIONES:

Se ha producido una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, con un incremento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, y en el proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, con respecto a las retribuciones del año 2022.

La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos fijados.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Turón, 31 de enero de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 467

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

D^a María Asunción Martínez Fernández; Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Válor, Granada,

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2023, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.163.476,00
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	776.233,00
I.- Gastos de personal	470.943,00
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	270.489,00
III.- Gastos financieros	2.906,00
IV.- Transferencias corrientes	31.895,00
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	387.243,00
VI.- Inversiones reales	387.243,00
VII.- Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	28.400,00
VIII.- Activos Financieros	0,00
IX.- Pasivos Financieros	28.400,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.191.876,00

II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.191.876,00
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	857.359,44
I.- Impuestos directos	239.900,00
II.- Impuestos indirectos	4.000,00
III.- Tasas y otros ingresos	91.006,00
IV.- Transferencias corrientes	518.358,44
V.- Ingresos Patrimoniales	4.095,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	334.516,56
VI.- Enajenación de Inversiones reales	0,00
VII.- Transferencia de Capital	334.516,56
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
VIII.- Activos Financieros	0,00
IX.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	1.191.876,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Auxiliar Administrativa/C2/16

1/ Arquitecto Técnico 35% /A2/ 20.

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Núm./Denominación/Grupo/Nivel

1/Secretaría/A1/26

1/Arquitecto Técnico 35% /A2/ 20.

1/Técnica Inclusión 25%/A2/21. Funcionario Interino por Programa.

1/Técnico Animador Sociocultural. C1 16 funcionario Interino por Programa.

C) PERSONAL LABORAL FIJO.

2 Limpiadoras tiempo parcial. Proceso Estabilización.

1 Operario/a Coordinador Servicios Generales. Proceso Estabilización.

1 Dinamizador/a Guadalinfo tiempo parcial. Proceso Estabilización.

7 Auxiliares Ayuda Domicilio tiempo parcial. Proceso Estabilización.

1 Animador/a deportivo tiempo parcial. Proceso Estabilización

1 Operario tiempo completo Recogida de Residuos.

1 Técnico/a Inclusión 25%/A2/21. Proceso Estabilización.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Válor, 31 de enero de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 466

CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA*Oferta de empleo público año 2022*

EDICTO

El Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de enero de 2023, Aprobó la Oferta de Empleo Público del Consorcio Granada para la Música, para el año 2022, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA PARA EL AÑO 2022

Entidad Convocante: Consorcio Granada para la Música.

Órgano Convocante: Consejo Rector.

Destino: Orquesta Ciudad de Granada.

Relación Jurídico/laboral: Personal Laboral, Contratación Fija.

Plazas Convocadas:

Violín Tutti: 1

Viola Tutti: 1

Solista de Trompeta: 1

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 128 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Granda, 27 de enero de 2023.-El Secretario del Consorcio Granada para la Música, fdo.: Rafael Francisco Guilarte Heras.

NÚMERO 463

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE

COLECTIVIDAD DE ALQUIVIRA

Convocatoria junta general

EDICTO

Convocatoria junta general ordinaria de la Colectividad Alquivira de Fuencaliente el día 3 de marzo de 2023 a las 18 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda.

Sitio, en Avenida de Granada 26 (antiguo edificio de la OJE),

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior año 2022.
- 2º. Presentación de las cuentas de la Colectividad del año 2022 y su aprobación, si procede.
- 3º. Informe del Presidente, propuestas campaña de riego de 2023, acuerdos a tomar en la Colectividad.
- 4º. Propuesta y aprobación, si procede de la derrama a girar para el año 2023.
- 5º. Ruegos y preguntas.

31 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: Santiago Rodríguez.

NÚMERO 475

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN MARCOS" DE FREILA

Convocatoria asamblea general extraordinaria

EDICTO

D. José Luis Esquinas Sánchez, como Presidente de la Comunidad de Regantes "San Marcos" de Freila. Convoca a todos los integrantes de la Comunidad de Regantes "San Marcos", Sector I "La Vega" y Sector II "Llano de Guadix", a la celebración de la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Edificio de Usos Múltiples de Freila, el Sábado día 25 de febrero de 2023, a las 16 horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum necesario para su celebración, a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º - Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2º -Información y aprobación si procede de las cuentas anuales del Sector I "La Vega" y Sector II "Llano Guadix".
- 3º Propuestas y aprobación, si procede, de la actualización del precio del metro cúbico del agua para los Sectores I y II para hacer previsiones de fondos con la finalidad de afrontar las deudas y pagos de la Comunidad contraídos hasta la fecha de la Asamblea y para los meses venideros o, en otro caso, se aprueben otras vías de financiación en la Comunidad de Regantes que equilibre los ingresos y gastos.
- 4º Presentación y aprobación si procede del Nuevo Plan de Riego para la Comunidad de Regantes.
- 5.- Información sobre la situación del Terreno donde se encuentra construida la Balsa de Calle Llana.
- 6.- Información sobre presupuestos para la instalación de placas solares en los pozos de la Comunidad de Regantes.
- 7.- Lectura de los escritos presentados por los Comuñeros en la Comunidad de Regantes hasta la fecha de la Asamblea, para dar conocimiento de ello a los propietarios de la Comunidad.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Freila, 31 de enero de 2023.-El Presidente, fdo.: José Luis Esquinas Sánchez. ■